UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

"ANÁLISIS DE LA REPATRIACIÓN E INVERSIÓN DE RENTAS NO DECLARADAS POR PRINCIPALES CONTRIBUYENTES EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

CONTADOR PÚBLICO

MAGARIÑO DIAZ JULIO
MONTERO SHAPIAMA WINNY DEL ROSARIO
ROMERO SALDAÑA LIMNI JOYCE

PUCALLPA – PERÚ

2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las ....18:30 pm.... del día lunes 07 de Enero del 2019, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes; : **Dr. Enoc Lopez Navarro (Presidente), Mg. Migues Arevalo Rios (Miembro) y Mg. Dania Ochoa Rios (Miembro).**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada; **"ANALISIS DE LA REPATRIACION E INVERSION DE RENTAS NO DECLARADAS POR PRINCIPALES CONTRIBUYENTES EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por el/la Bachiller en Ciencias Contables y Financieras: **Julio Magariño Diaz** y teniendo en cuenta:

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
b) Aprobado por unanimidad y recomendación de publicación
c) Aprobado por mayoría
d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

....Aprobado por mayoría....

Siendo las ....19:30 pm.... del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los Miembro del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Dr. Enoc Lopez Navarro
Presidente

Mg. Migues Arevalo Rios
Miembro

Mg. Dania Ochoa Rios
Miembro

Abog. Mg. Edgar Guizado Moscoso
Secretario Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las ....18: 30 pm.... del día lunes 07 de Enero del 2019, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes; : **Dr. Enoc Lopez Navarro (Presidente), Mg. Migues Arevalo Rios (Miembro) y Mg. Dania Ochoa Rios (Miembro).**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada; **"ANALISIS DE LA REPATRIACION E INVERSION DE RENTAS NO DECLARADAS POR PRINCIPALES CONTRIBUYENTES EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por el/la Bachiller en Ciencias Contables y Financieras: **Winny del Rosario Montero Shapiama** y teniendo en cuenta:

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
b) Aprobado por unanimidad y recomendación de publicación
c) Aprobado por mayoría
d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

.....Aprobado por mayoría.....

Siendo las....19: 30 pm....del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los Miembro del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

.....
Dr. Enoc Lopez Navarro
Presidente

.....
Mg. Migues Arevalo Rios
Miembro

.....
Mg. Dania Ochoa Rios
Miembro

.....
Abog. Mg. Edgar Guizado Moscoso
Secretario Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 18:30pm. del día lunes 07 de Enero del 2019, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes; : **Dr. Enoc Lopez Navarro (Presidente), Mg. Migues Arevalo Rios (Miembro) y Mg. Dania Ochoa Rios (Miembro).**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada; **"ANALISIS DE LA REPATRIACION E INVERSION DE RENTAS NO DECLARADAS POR PRINCIPALES CONTRIBUYENTES EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por el/la Bachiller en Ciencias Contables y Financieras: **Limni Joyce Romero Saldaña** y teniendo en cuenta:

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
b) Aprobado por unanimidad y recomendación de publicación
c) Aprobado por mayoría
d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

Aprobado por mayoría

Siendo las 19:30pm del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los Miembro del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Dr. Enoc Lopez Navarro
Presidente

Mg. Migues Arevalo Rios
Miembro

Mg. Dania Ochoa Rios
Miembro

Abog. Mg. Edgar Guizado Moscoso
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el Título Profesional de Contador Público.

Dr. Enoc López Navarro .....
Presidente

Mg. Migues Arévalo Ríos .....
Miembro

Mg. María Dania Ochoa Ríos .....
Miembro

Mg. Giovana Mori Gratelly .....
Asesora

Bach. Julio Magariño Díaz .....
Tesista

Bach. Winny del Rosario Montero Shapiama .....
Tesista

Bach. Limni Joyce Romero Saldaña .....
Tesista

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Julio Magariño Diaz

Autor de la TESIS titulada:

"Análisis de la repatriación e inversion de rentas no declaradas por principales Contribuyentes en el departamento de Ucayali".

Sustentada el año: 2019

Con la asesoría de: Mg. Giovana Mori Gratelly

En la Facultad de: Ciencias Economicas, Administrativas y Contables

Escuela Profesional de: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 28/01/2019

Email: juliomd-2013@hotmail.com Firma:

Teléfono: 914888007 DNI: 71043293

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, WINNY DEL ROSARIO MONTERO SHAPIAMA

Autor de la TESIS titulada:

"ANÁLISIS DE LA REPATRIACION E INVERSIÓN DE RENTAS NO DECLARADAS POR PRINCIPALES CONTRIBUYENTES EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Sustentada el año: 2019

Con la asesoría de: Mg. GIOVANA MORI GRATELLY

En la Facultad de: CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Escuela Profesional de: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 28 / 01 / 2019

Email: WinnymonteroShapiama@gmail.com

Firma:

Teléfono: 935830771

DNI: 72576301

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Limai Joyce Romero Saldaña

Autor de la TESIS titulada:

"Análisis de la repatriación e inversión de rentas no declaradas por principales contribuyentes en el departamento de Ucayali".

Sustentada el año: 2019

Con la asesoría de: Mg. Giovana Mori Gratelly

En la Facultad de: Ciencias Economicas Administrativas y Contables

Escuela Profesional de: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 28 / 01 / 2019

Email: joycers18@hotmail.com.

Firma:

DEDICATORIA

A la Universidad Nacional de Ucayali, nuestra gran casa de estudios, por albergarnos en sus aulas durante todos los años de estudio y sacrificio, así como también a los diferentes docentes que nos brindaron sus conocimientos y consejos para seguir adelante.

Julio.

A nuestros padres por guiarnos en este proceso complicado de nuestro trabajo de investigación, recurriendo a su apoyo moral constante.

Winny Del Rosario.

A los docentes de la Universidad Nacional de Ucayali-Escuela de contabilidad, por habernos inculcado los saberes para enfrentar los avatares de la vida.

Limni Joyce.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A nuestros queridos padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años.

A la Universidad Nacional de Ucayali, a esta gran casa de estudios, por tenernos en sus aulas durante cinco años.

A nuestros docentes que han sido parte del proceso de nuestro aprendizaje, que nos impartieron sus conocimientos e inculcaron buenos valores y nosotros somos el resultado de ello.

A todas las personas que nos han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

ÍNDICE

DEDICATORIA ix
AGRADECIMIENTO x
ÍNDICE DE TABLAS xiii
ÍNDICE DE FIGURAS xiv
RESUMEN xv
ABSTRACT xvi
INTRODUCCIÓN xvii
CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 3
1.2.1 Problema General 3
1.2.2 Problemas Específicos 3
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 4
1.3.1 Objetivo General 4
1.3.2 Objetivos Específicos 4
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS 5
1.4.1. Hipótesis General 5
1.4.2. Hipótesis Específicas 5
1.5. VARIABLES 5
1.5.1. Variable Dependiente 5
1.5.2. Variable Independiente 6
1.5.3. Variable Interviniente 6
1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES 6
1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA 8
1.8. VIABILIDAD 8
1.9. LIMITACIONES 9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO 10
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA 10
2.1.1 Nivel Internacional 10
2.1.2 Nivel Nacional 12
2.2. PLANTEAMIENTO TEÓRICO DEL PROBLEMA 14
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 27
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO 29
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN 29

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN 29
3.2.1 Diseño de la investigación 29
3.2.2 Esquema de la investigación 29
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....30
3.3.1 Población.....30
3.3.2 Muestra 31
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....33
3.4.1 Técnicas de recolección de datos 33
3.4.2 Instrumentos de recolección de datos 34
3.5. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.....34
3.5.1 Procesamiento de datos.....34
3.5.2 Presentación de datos.....34
CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....36
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 67
5.1. CONCLUSIONES 68
5.2. RECOMENDACIONES……..68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....70
ANEXOS 72

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Rentas Gravadas – I…….. 36

Tabla 2. Rentas Gravadas – II……. 38

Tabla 3. Dinero, bienes o derechos – I……. 40

Tabla 4. Dinero, bienes o derechos – II…….…… 42

Tabla 5. Exclusión del beneficio de repatriación – I……. 44

Tabla 6. Exclusión del beneficio de repatriación – II…… 46

Tabla 7. Fiscalización por capitales y rentas en el territorio extranjero – I.. 48

Tabla 8. Fiscalización por capitales y rentas en el territorio extranjero – II. 50

Tabla 9. Régimen Temporal - I……..……. 52

Tabla 10. Régimen Temporal – II……. 54

Tabla 11. Desarrollo de la Población – I…….. 56

Tabla 12. Desarrollo de la Población – II……. 58

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Rentas gravadas I…….…….. 37

Figura 2. Rentas gravadas II……. 39

Figura 3. Dinero, bienes o derechos I…….. 41

Figura 4. Dinero, bienes o derechos I…….. 43

Figura 5. Exclusión del beneficio de repatriación I……. 45

Figura 6. Exclusión del beneficio de repatriación II……. 47

Figura 7. Fiscalización por capitales y rentas en el territorio Extranjero – I…… 49

Figura 8. Fiscalización por capitales y rentas en el territorio Extranjero – II……... 51

Figura 9. Régimen Temporal- I……... 53

Figura 10. Régimen Temporal- II…….. 55

Figura 11. Desarrollo de la Población I…… 57

Figura 12. Desarrollo de la Población II…….. 59

RESUMEN

El análisis de la repatriación e inversión de rentas no declaradas por principales contribuyentes en el departamento de Ucayali, es una investigación primigenia teniendo en cuenta que frente a las dificultades propias que enfrentaría el fisco peruano respecto de la fiscalización por capitales y rentas en el territorio extranjero, se ha otorgado una especie de amnistía a favor de aquellos contribuyentes que cuenten con capitales e inversiones no declaradas ante el fisco peruano, es por ello la incertidumbre que se genera en los contribuyentes del departamento de Ucayali si la amnistía tributaria les afecta con respecto a las fiscalizaciones por capitales o rentas en el territorio extranjero y de qué manera la inversión incide de manera positiva en la población y el desarrollo en conjunto de este. El tipo de investigación fue cuantitativa de nivel descriptivo-correlacional con una población de 297 contribuyentes y una muestra de 168 fueron seleccionados para ser parte de una encuesta de 12 preguntas sobre la repatriación e inversión de rentas no declaradas por principales contribuyentes en el departamento de Ucayali. Se creó una base de datos obtenidos de la encuesta, estos fueron procesados a nivel descriptivo, además usados para la prueba de Chi-cuadrado mediante Excel. Los resultados indicaron que las rentas gravadas conforme a la ley del impuesto a la renta generadas hasta el ejercicio 2015 y que no fueron declaradas se pudieron acoger a este beneficio por los principales contribuyentes en el departamento de Ucayali, de ahí que un 67.86% está “muy de acuerdo”, asimismo un 4.76% de los participantes no supieron responder nada al respecto.

Palabras Claves: Repatriación, Inversión, Impuesto a la Renta.

ABSTRACT

The analysis of the repatriation and investment of revenues not declared by principal contributors in Ucayali´s department, is an original investigation bearing in mind that opposite to the own difficulties that the Peruvian exchequer would face respect of the taxation for the capitals and revenues in the foreign territory, A species of amnesty has been granted in favor of those contributors who possess the capitals and investments not declared before the Peruvian exchequer, there is for it the uncertainty that is generated in the contributors of Ucayali's department if the tributary amnesty affects them with regard to the inspections for the capitals or revenues in the foreign territory and of what way the investment affects in a positive way in the population and the development as a whole of this one. The type of research is quantitative descriptive-correlational level with a population of 297 taxpayers and a sample of 168 were selected to be part of a survey of 12 questions on the repatriation and investment of undeclared income by the main taxpayers in the department of Ucayali. A database of the survey was created; these were processed at a descriptive level, in addition to using the Chi-square test using Excel. The results indicate that the income is taxed according to the law of income tax generated until 2015 And that were not declared could take refuge in this benefit for the principal contributors in Ucayali's department, hence 67.86% are "very much in agreement", also 4.76% of the participants did not answer anything about it.

Keywords: Repatriation, Investment, Income Tax.

INTRODUCCIÓN

La investigación trata del Análisis de la repatriación e inversión de rentas no declaradas por principales contribuyentes en el departamento de Ucayali, permite conocer a profundidad si la amnistía tributaria les afecta con respecto a las fiscalizaciones por capitales o rentas en el territorio extranjero y de qué manera la inversión incide de manera positiva en la población. Los métodos que se pretenden utilizar son los teóricos prácticos, ya que engloban en su mayoría la prueba de su hipótesis planteada, se justifica de manera social cuando se puede ayudar en este caso a los contribuyentes a la sociedad, ya que se pretende establecer un nuevo régimen temporal y sustitutorio.

Esta investigación está estructurada en cinco capítulos principales tales como:

CAPÍTULO I: Se describe el problema de investigación, definiendo los objetivos, asimismo se plantea la hipótesis, variables y la operacionalización de las variables, la justificación e importancia, la viabilidad y las limitaciones a través de la investigación.

CAPÍTULO II: Se da a conocer el marco teórico, los antecedentes de la investigación, así como también los planteamientos teóricos, las definiciones de los términos básicos y las bases epistemológicas.

CAPÍTULO III: Se describe el marco metodológico, tipo y nivel de investigación, a su vez el diseño y esquema de la investigación, se menciona también la población y muestra, como también los métodos de investigación, instrumentos de recolección de datos y por último el procesamiento y presentación de datos.

CAPÍTULO IV: Se presentan los resultados y se muestran la discusión de los resultados mediante la prueba de hipótesis acerca de las variables.

CAPÍTULO V: Se presentan las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Según (Alva Matteucci, 2017). En nuestro país existen algunas personas, sociedades conyugales o sucesiones indivisas que han retirado del país capitales para poder invertirlos en el exterior o también han generado rentas en el exterior y no los han declarado en el territorio nacional, situación que para la administración tributaria implica algún tipo de omisión de ingresos que impide que se tribute de manera correcta y completa.

Frente a las dificultades propias que enfrentaría el fisco peruano respecto de la fiscalización por capitales y rentas en el territorio extranjero, además que al tomar en cuenta que las rentas de fuente exterior y capitales no siempre son declaradas por los contribuyentes domiciliados en el Perú, se ha otorgado una especie de amnistía a favor de aquellas personas que cuenten con capitales e inversiones no declaradas ante el fisco peruano.

El 11 de diciembre del 2016 el poder ejecutivo publico una amnistía fiscal para las personas con rentas no declaradas, esta ha establecido una amnistía tributaria, en cuanto al impuesto a la renta para los contribuyentes domiciliados en el país regularicen su situación fiscal respecto de sus rentas no declaradas, mediante la declaración o repatriación e inversión en el Perú de sus rentas no declaradas y generadas hasta el 31-12-15. Los sujetos que

pueden acogerse son las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, existen dos formas:

- Solo declarar, en cuyo caso se aplicará la tasa de 10% sobre la base imponible determinada.
- Solo se repatria e invierte en cuyo caso se aplicará una tasa de 7 %.

La base imponible está constituida por los ingresos netos percibidos hasta el 31-12-15 que califiquen como rentas no declaradas, siempre que estén representados en dinero, bienes y/o derechos, situados dentro o fuera del país a dicha fecha.

Para acreditar la repatriación de dinero, se debe utilizar los medios de pago que señale el reglamento para poder ingresar el dinero desde el exterior hacia cualquier empresa del sistema financiero nacional, para poder acogerse al régimen se debe presentar una declaración jurada la cual debe ser regulada por la SUNAT y efectuar el pago íntegro del impuesto declarado hasta el día de la presentación de la declaración que resulte de la aplicación de la tasa que corresponde.

(Peña Castillo, 2016) Los beneficios que traen consigo es que se extenderá cumplidas todas las obligaciones tributarias del IR correspondientes a las rentas no declaradas acogidas, por ende, el fisco no puede divulgar bajo ninguna forma la identidad de los contribuyentes que se acojan a la amnistía ni la información proporcionada por estos.

Es por ello la duda que se genera en los contribuyentes del departamento de Ucayali si la amnistía tributaria les afecta con respecto a las fiscalizaciones por capitales o rentas en el territorio extranjero y de qué manera la inversión

incide de manera positiva en la población y el desarrollo en conjunto de este. Por eso nos planteamos la siguiente formulación de problemas:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿De qué manera la repatriación e inversión de rentas no declaradas por principales contribuyentes inciden en la tributación en el departamento de Ucayali?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo las rentas gravadas conforme a la ley del impuesto a las rentas generadas hasta el ejercicio 2015 y que no hubieran sido declaradas se acojan a este beneficio por los principales contribuyentes?

- ¿Cómo el dinero, bienes o derechos que constituyen rentas no declaradas al 31 de diciembre 2015 son excluidos de este beneficio por encontrarse en la lista de países catalogados como de alto riesgo por el grupo de acción financiera?

- ¿Cómo incide la exclusión del beneficio de repatriación a las personas con sentencia condenatoria por delitos previstos en la ley de delitos aduaneros, la ley penal tributaria, lavado de activos?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Analizar si la repatriación e inversión de rentas no declaradas por principales contribuyentes incidirá en la tributación en el departamento de Ucayali.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar si las rentas gravadas conforme a la ley del impuesto a las rentas generadas hasta el ejercicio 2015 y que no hubieran sido declaradas se acojan a este beneficio por los principales contribuyentes.

- Analizar si el dinero, bienes o derechos que constituyen rentas no declaradas al 31 de diciembre 2015 son excluidos de este beneficio por encontrarse en la lista de países catalogados como de alto riesgo por el grupo de acción financiera.

- Analizar si incide la exclusión del beneficio de repatriación a las personas con sentencia condenatoria por delitos previstos en la ley de delitos aduaneros, la ley penal tributaria, lavado de activos.

1.4. HIPÓTESIS Y SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- La repatriación e inversión de rentas no declaradas por principales contribuyentes inciden en la tributación en el departamento de Ucayali.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- Las rentas gravadas conforme a la ley del impuesto a las rentas generadas hasta el ejercicio 2015 y que no hubieran sido declaradas se acogen a este beneficio por los principales contribuyentes.

- El dinero, bienes o derechos que constituyen rentas no declaradas al 31 de diciembre 2015 son excluidos de este beneficio por encontrarse en la lista de países catalogados como de alto riesgo por el grupo de acción financiera.

- Se excluyen del beneficio de repatriación a las personas con sentencia condenatoria por delitos previstos en la ley de delitos **aduaneros, la ley penal tributaria, lavado de activos.**

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable Independiente (X)

- Repatriación e inversión de rentas no declaradas.

Indicadores:

X1: Rentas gravadas

X2: Dinero, bienes o derechos

X3: Exclusión del beneficio de repatriación

1.5.2. Variable Dependiente (Y)

- Principales Contribuyentes.

Indicadores:

Y1: No declaradas

Y2: Alto riesgo

Y3: Delitos previstos en la Ley

1.5.3. Variable Interviniente (Z)

- Departamento de Ucayali.

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

La Operacionalización de las variables se describe en la Cuadro 1.

Cuadro 1. Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
VARIABLE INDEPENDIENTE **REPATRIACIÓN E INVERSIÓN DE RENTAS NO DECLARADAS**	Régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta que permita a los contribuyentes domiciliados en el país declarar y, de ser el caso, repatriar e invertir en el Perú sus rentas no declaradas, a efectos de regularizar sus obligaciones tributarias respecto de dicho impuesto (Matteucci, 2017).	X1: Rentas gravadas X2: Dinero, bienes o derechos X3: Exclusión de beneficio de repatriación	Técnica: Encuesta Observación Análisis documental Análisis bibliográfico
VARIABLE DEPENDIENTE **PRINCIPALES CONTRIBUYENTES**	Los principales contribuyentes son aquellos que son designados por la Administración Tributaria, que son aquellos contribuyentes del impuesto más significativo en el territorio nacional.	Y1: No declaradas Y2: Alto riesgo Y3: Delitos previstos en la Ley	Instrumento: Cuestionario Documentales

1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Los contribuyentes domiciliados fuera del país se encuentran en la búsqueda de nuevas inversiones, la presente investigación tiene como propósito el análisis de la repatriación e inversión de rentas no declaradas por principales contribuyentes en el departamento de Ucayali. Los métodos que se pretenden utilizar son los teóricos prácticos, ya que engloban en su mayoría la prueba de su hipótesis planteada, se justifica de manera social cuando se puede ayudar en este caso a los contribuyentes a la sociedad ya que se pretende establecer un nuevo régimen temporal y sustitutorio.

1.8. VIABILIDAD

La viabilidad de la investigación está profundamente relacionada con la disponibilidad de los: recursos materiales, recursos económicos, recursos financieros, recursos humanos, tiempo y de información.

Para cada uno de estos aspectos hay que hacer un cuestionamiento crítico y realista con una respuesta clara y definida ya que alguna duda al respecto puede obstaculizar el propósito de la investigación. Si todos estos criterios tienen una viabilidad positiva, la investigación se realizará con gran éxito y arrojará los resultados esperados de la misma.

1.9. LIMITACIONES

Entre las limitaciones que se pueden identificar es la falta de colaboración y entendimiento de la importancia del presente trabajo de investigación por parte de la muestra a determinarse y como también la obtención a la información necesaria que darían en cierta forma la duda, en la veracidad de los datos por lo que tendría cierta limitante para poder hacer inferencias mucho más contundentes en la investigación. Entre ellas se pueden dar:

- Falta de documentos que convaliden la información a presentar.
- La información brindada por los empleados puede ser no exactas por el corto tiempo de trabajo.
- La limitación espacial se da solo en el departamento de Ucayali, se hará a más tardar en seis meses.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1. Nivel Internacional

(Contreras Gonzales, 2016) En su tesis denominada “sistema de declaración voluntaria y extraordinaria de rentas afectas a impuestos único y sustitutivo, para la declaración y/o repatriación de rentas y bienes no declarados oportunamente, derechos, beneficios y riesgo para los contribuyentes” para optar el grado de magíster en tributación, en la ciudad de Santiago de Chile en donde sostiene lo siguiente:

La aparición de dicho mecanismo de declaración voluntario y extraordinario, que fija un impuesto con carácter de único y sustitutivo, con tasa del 8%, no dejó de sorprender a los analistas, expertos y estudiosos, esto por cuanto no estaba comprendido en el proyecto original enviado por el ejecutivo al Congreso Nacional, pero si bien fue finalmente promulgado como ley de la República, careció de toda discusión parlamentaria. Sobre los resultados del beneficio, si bien al principio el ente fiscalizador fue cauto sobre los mismos, en edición del Diario Financiero de junio del presente, haciendo referencia a información obtenida de ese servicio (SII2), a esa fecha existiría una recaudación de US$ 5 millones, en tanto el objetivo de hacienda estaría por llegar a los US$ 130 millones de dólares, pero mostraban su optimismo en superar esa cifra a fines del presente año. En un principio los contribuyentes y sus

principales formas de agrupación y representación, estuvieron cautelosamente frente al éxito y conveniencia de la utilización de este sistema, por cuanto la falta de discusión y los innumerables vacíos del texto legal hacían desconfiar sobre la institución. El paso del tiempo y las posiciones del servicio que comenzaron a aclarar sobre las dudas que el sistema creaba, acompañada de nuevos pronunciamientos que fueron flexibilizando sus posiciones, fue dando confianza a los contribuyentes.

Nuestro norte investigativo, se centra principalmente a partir del conocimiento de los derechos que poseen los contribuyentes, establecidos en la Constitución Política del Estado, el Código Tributario y demás normas pertinentes, y como estos pueden verse afectado a partir de la dictación del artículo 24° transitorio de la ley 20.780. Este riesgo de los derechos fundamentales, también podría implicar discutir respecto a la constitucionalidad de la norma, lo cual no es parte del objeto investigativo, pero claramente será revisado por la importancia de la misma para los contribuyentes. Las hipótesis de trabajo que orientarán la presente investigación, son las que se señalan a continuación: a.- Que el sistema creado por el artículo 24° transitorio de la ley 20.780, para la declaración y/o declaración y repatriación de rentas y bienes obtenidos en el extranjero, junto con establecer un beneficio único y limitado para los contribuyentes, vulnera seriamente derechos y garantías de los contribuyentes. b.- Que el sistema creado por el artículo 24° transitorio de la ley 20.780, para la declaración y/o declaración y repatriación de rentas y bienes obtenidos en el extranjero, implica grandes riesgos para los contribuyentes, lo que lo convierte en un sistema poco atractivo para los

contribuyentes. c.- El beneficio otorgado por el artículo 24° transitorio de la Ley 20.780, pese a los riesgos implícitos de acogerse al mismo, sigue siendo un buen instrumento para regularizar bienes y rentas en el extranjero, lo que le asegura un éxito su implementación.

(Rodríguez Barrios & Rodríguez Vargas, 2001) En sus tesis denominadas “acuerdos bilaterales para la protección de la inversión extranjera en países subdesarrollados- el caso Colombia” para optar el título de abogada, en la pontificia universidad Javeriana, en donde sostuvo lo siguiente:

Un factor importante a consideración al momento de realizar una inversión en un país extranjero es el de la estabilidad jurídica; es de suma importancia para el inversionista el saber si las reglas imperantes al momento de realizar la inversión no le van a ser cambiadas durante el transcurso de esta, generándole así múltiples perjuicios, es muy importante la tradición de un país ya que el extranjero no se encuentra en capacidad ni tiene la obligación de conocer todo proyecto de cambio legislativo, este normalmente toma en cuenta seriedad del país receptor en este sentido y analiza únicamente las normas vigentes al momento de inversión.

2.1.2. Nivel Nacional

(Sierralta Ríos, 2004) En su tesis denominada: “el proceso de internacionalización de las empresas latinoamericanas y el impacto de la inversión y el comercio en la cultura de sus países y en sus prácticas decisorias”, donde sostuvo lo siguiente:

El proceso del comercio internacional está constituido por seis etapas que son: exportación de commodities, exportación de manufacturas, exportación de servicios, inversión directa, penetración cultural e interferencia política, que se da en una secuencia progresiva y continúa a medida que los países empiezan a operar en los mercados internacionales e intentan reducir costos y maximizar beneficios. Aunque, a veces la etapa de exportación de manufacturas y la de servicios se da simultáneamente, la radiación de inversiones busca para consolidarse la penetración cultural en el país receptor a fin de hacer asequible y admitida, propiciando su desarrollo y lograr una mayor presencia en el mercado anfitrión. Posteriormente se esboza la fase de la interferencia política para proteger a dicha inversión, desenvolviéndose como una acción inevitable y necesaria para obtener no solo una legislación conveniente sino para crear mecanismos de fácil entendimiento en la administración del estado en la que actúa; los países y las empresas, de manera conjunta inician su proceso de internacionalización después que se han consolidado en los mercados externos a través de las exportaciones de manufacturas. El proceso de internacionalización de las empresas latinoamericanas y peruanas en particular, se encuentran con dos obstáculos: las barreras internacionales conformadas por las barreras técnicas, ecológicas y comerciales que imponen los países industrializadas cuando no son subsidios y el problema de la oferta exportable representado por las carencias de las empresas en lo que se refiere a su falta de capacidad física, económica, financiera, administrativa y de cultura exportadora. El proceso de globalización económica, a través del comercio y la inversión

internacional propone estándares de casi todos los niveles de la actividad humana, imponiendo determinados patrones culturales en los pueblos y en las empresas.

(Herran Campo, 2000). En su tesis denominada “la doble tributación internacional, principios y realidades de los convenios” en la pontificia universidad javeriana, en la ciudad de Bogotá, en donde sostiene lo siguiente:

El análisis precedente permite realizar unas conclusiones del trabajo de grado y formular algunas recomendaciones frente a la legislación colombiana actual en esta materia y frente el modelo de convenio que el país debe adoptar y las condiciones para lograrlo, las soluciones reales y efectivas frente al tema de la doble tributación, son difíciles de plantear, sobre todo si tenemos en cuenta que Colombia, al igual que la mayoría de países latinoamericanos, es primordialmente una nación importadora de capital la cual tiene dentro de sus principales fuentes de ingreso los recaudos fiscales, que busca una mayor tributación aplicando el principio de la renta mundial, buscando gravar tanto las rentas nacionales producidas dentro del país, como las rentas nacionales generadas en el exterior, y así mismo, las rentas extranjeras generadas de Colombia.

2.2. PLANTEAMIENTO TEÓRICO DEL PROBLEMA

DECRETO LEGISLATIVO 1264

El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer un régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta que permita a los

contribuyentes domiciliados en el país declarar y, de ser el caso, repatriar e invertir en el Perú sus rentas no declaradas, a efectos de regularizar sus obligaciones tributarias respecto de dicho impuesto.

Artículo 2. Definiciones

Para efecto del presente decreto legislativo se entiende por:

a)	Código Tributario	Aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 cuyo Texto Único Ordenado del Código Tributario ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.
b)	Ley del Impuesto a la Renta	Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.
c)	Regimen	Al Régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta.
d)	SUNAT	A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 3. Del Régimen

Créase un Régimen aplicable a aquellos contribuyentes domiciliados en el país que a la fecha de acogimiento de este Régimen cuenten con rentas no declaradas generadas hasta el ejercicio gravable 2015.

Este Régimen es aplicable a las rentas gravadas con el impuesto a la renta y que no hubieran sido declaradas o cuyo impuesto correspondiente no hubiera sido objeto de retención o pago.

Artículo 4. Sujetos comprendidos

Podrán acogerse al Régimen las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, que en cualquier ejercicio gravable anterior al 2016 hubieran tenido la

condición de domiciliados en el país, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta.

Artículo 5. Rentas no declaradas

Se entenderá por rentas no declaradas a las rentas gravadas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del impuesto a la renta y que a la fecha del acogimiento al Régimen no hayan sido declaradas o cuyo impuesto correspondiente no hubiera sido objeto de retención o pago.

El párrafo anterior incluye la renta que se hubiere determinado de haberse aplicado el artículo 52° de la Ley del Impuesto a la Renta sobre la base de incrementos patrimoniales no justificados.

Artículo 6. Base imponible

La base imponible está constituida por los ingresos netos percibidos hasta el 31 de diciembre de 2015, que califiquen como renta no declarada conforme al artículo 5, siempre que estén representados en dinero, bienes y/o derechos, situados dentro o fuera del país, al 31 de diciembre de 2015.

Para tal efecto se incluye el dinero, bienes y/o derechos que:

- Al 31 de diciembre de 2015 se hubieran encontrado a nombre de interpósita persona, sociedad o entidad, siempre que a la fecha de acogimiento se encuentren a nombre del sujeto que se acoge a este Régimen, o

- Hayan sido transferidos a un trust o fideicomiso vigente al 31 de diciembre de 2015.

Se encuentran comprendidos en los párrafos anteriores de este artículo los títulos al portador siempre que sea posible identificar al titular a la fecha del acogimiento.

En caso los ingresos netos se hubiesen percibido en moneda extranjera, se utilizará el tipo de cambio al 31 de diciembre de 2015 que señale el Reglamento.

Artículo 7. Tasas

La tasa aplicable será del diez por ciento (10%) sobre la base imponible a que se refiere el artículo anterior, salvo en la parte equivalente al dinero repatriado e invertido en el país a que se refiere el párrafo siguiente.

De repatriar e invertir el dinero conforme a lo señalado en el artículo 8, la tasa aplicable será del siete por ciento (7%) sobre la base imponible a que se refiere el artículo anterior constituida por el importe del dinero que sea repatriado e invertido.

Artículo 8. De la repatriación e inversión

El dinero repatriado será acreditado mediante cualquier medio de pago que señale el Reglamento, con el que se canalice desde el exterior a una cuenta de cualquier empresa del sistema financiero supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Se entiende que se ha cumplido con el requisito de la inversión si es que el dinero repatriado es mantenido en el país por un plazo no menor a tres (3) meses consecutivos, contado a partir de la fecha de presentación de la declaración, en:

- Servicios financieros brindados por cualquier empresa supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;
- Valores mobiliarios inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;
- Letras del tesoro público, bonos y otros títulos de deuda emitidos por la República del Perú;
- Bienes inmuebles; u
- Otros tipos de inversión que se establezca mediante Reglamento.

De no cumplirse con lo dispuesto en el presente artículo, se aplicará la tasa contemplada en el párrafo 7.1 del artículo 7 sobre la base imponible respecto del importe no repatriado o invertido, más los intereses previstos en el Código Tributario calculados desde el 30 de diciembre de 2017 hasta la fecha de pago.

Artículo 9. Acogimiento

Para acogerse al Régimen deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

Presentar una declaración jurada donde se señale los ingresos netos que constituyen la base imponible; así como:

- La fecha y el valor de adquisición de los bienes y/o derechos; y

- El importe del dinero, identificando la entidad bancaria o financiera en la que se encuentra depositado.

Para estos efectos, el dinero que al 31 de diciembre de 2015 no se encontraba en una entidad bancaria o financiera, deberá ser depositado en una cuenta de cualquier empresa del sistema financiero nacional o extranjero hasta la fecha del acogimiento al Régimen.

Cuando el dinero, bienes y/o derechos que representen rentas no declaradas se hubieran encontrado al 31 de diciembre de 2015 a nombre de interpósita persona, sociedad o entidad, o haya sido transferido a un trust o fideicomiso vigente al 31 de diciembre de 2015, adicionalmente se deberá identificar a estos y el lugar donde se encuentran o están constituidos, según corresponda.

En caso el valor de adquisición de los bienes, derechos y/o el dinero declarados se encuentren en moneda extranjera, se utilizará el tipo de cambio que señale el Reglamento.

Efectuar el pago del íntegro del impuesto declarado hasta el día de la presentación de la declaración que resulte de la aplicación de la(s) tasa(s) a que se refiere el artículo 7.

El cumplimiento de los requisitos antes señalados, conlleva a la aprobación automática del Régimen.

Artículo 10. Plazo y forma de acogimiento al Régimen

La declaración jurada para acogerse al Régimen a que se refiere el inciso a) del párrafo 9.1 del artículo 9 podrá presentarse hasta el 29 de diciembre de 2017, pudiendo ser sustituida hasta dicha fecha.

Vencido el plazo para acogerse al Régimen no se podrán presentar declaraciones rectificatorias.

La SUNAT establecerá mediante resolución de superintendencia la forma y condiciones para la presentación de la declaración jurada.

Artículo 11. Exclusiones

No podrán acogerse al Régimen:

El dinero, bienes y/o derechos que representen renta no declarada que al 31 de diciembre de 2015 se hayan encontrado en países o jurisdicciones catalogadas por el Grupo de Acción Financiera como de Alto Riesgo o No Cooperantes.

Las personas naturales que al momento del acogimiento cuenten con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por alguno de los siguientes delitos:

- Delitos previstos en la Ley de los delitos aduaneros, aprobada por la Ley N° 28008 y normas modificatorias, respecto de las rentas no declaradas relacionadas con el delito cometido;
- Delitos previstos en la Ley Penal Tributaria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 813 y normas modificatorias, respecto de las rentas no declaradas relacionadas con el delito cometido;
- Lavado de activos, en las modalidades tipificadas en los artículos 1, 2,3 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado y normas modificatorias;

- Delitos previstos en el Decreto Ley N° 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, instrucción y el juicio y normas modificatorias;
- Delitos cometidos en el marco de la Ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado y normas modificatorias;
- Los delitos previstos en los artículos 152, 153, 153-A, 189, 200, 297, 303-A, 303-B, 382, 384, primer párrafo del 387, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401, del Código Penal.

Las personas naturales que a partir del año 2009 hayan tenido o que al momento del acogimiento al Régimen tengan la calidad de funcionario público. Esta exclusión también se aplicará a su cónyuge, concubino(a) o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

Para tales efectos se entenderá por funcionario público a la persona que ejerció o ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado, dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas, y que sean:

- De elección popular, directa y universal;
- De designación o remoción regulada; o
- De libre designación o remoción.

Las rentas no declaradas que al momento del acogimiento al Régimen se encuentren contenidas en una resolución de determinación debidamente notificada.

Artículo 12. Efectos del acogimiento al Régimen

Con el acogimiento al Régimen se entenderán cumplidas todas las obligaciones tributarias del impuesto a la renta correspondiente a las rentas no declaradas acogidas al presente Régimen. La SUNAT no podrá determinar obligación tributaria vinculada con dichas rentas referidas al impuesto a la renta, ni determinar infracciones ni aplicar sanciones, así como tampoco cobrar intereses moratorios devengados, vinculados a dichas rentas.

Respecto de los delitos tributarios y/o aduaneros no procederá el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, ni la comunicación de indicios por parte de la SUNAT, con relación a las rentas no declaradas acogidas al Régimen.

No será de aplicación lo previsto en los párrafos anteriores respecto de la parte de la información declarada referida a los bienes, derechos y dinero, o renta no declaradas que el contribuyente no sustente, en caso la SUNAT le requiera dicho sustento. Lo antes señalado no genera derecho a devolución del importe pagado conforme al presente decreto legislativo. La SUNAT tendrá el plazo de un año, contado desde el 1 de enero de 2018, para requerir dicha información.

Artículo 13. Tratamiento de las transferencias de los bienes y derechos declarados en el Régimen

Los bienes y/o derechos que se encuentren a nombre de interpósita persona, sociedad o entidad, deberán ser transferidos a nombre del sujeto

que se acoja al Régimen. Para efectos del impuesto a la renta, dicha transferencia no se considerará enajenación.

El valor de adquisición a que se refiere el párrafo 9.1 del artículo 9 será considerado como costo computable de los bienes y/o derechos, para efectos del impuesto a la renta.

Artículo 14. Tratamiento del impuesto pagado

Los pagos efectuados al amparo del Régimen no podrán utilizarse como crédito contra impuesto alguno, ni podrá deducirse como gasto en la determinación del impuesto a la renta ni de ningún otro tributo.

Artículo 15. Medidas anti lavado de activos

El acogimiento al Régimen no exime de la aplicación de las normas relativas a la prevención y combate de los delitos, tales como, de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o crimen organizado.

Artículo 16. Confidencialidad de la información

La SUNAT no podrá divulgar en forma alguna la identidad de los contribuyentes que se acojan al Régimen ni la información proporcionada por éstos, salvo las mismas excepciones establecida por el artículo 85º del Código Tributario.

La SUNAT podrá establecer las medidas necesarias y señalar la(s) unidad(es) competente(s) a fin de mantener la confidencialidad de la información.

INVERSIÓN EXTRANJERA

La Inversión Extranjera Directa (IED) consiste en la inversión de capital por parte de una persona natural o de una persona jurídica (instituciones y empresas públicas, empresas privadas, etc.) en un país extranjero. En el país de destino, esta entrada de capitales puede realizarse mediante la creación de nuevas plantas productivas o la participación en empresas ya establecidas para conformar una filial de la compañía inversora. Según la OCDE, la IED tiene por objeto ejercer un control a largo plazo sobre la empresa adquirida o participada, y el criterio establecido para definirlo es que la propiedad adquirida por la sociedad matriz sea, como mínimo, del 10% de la filial.

Según el paradigma capitalista, la IED es uno de los motores del desarrollo, especialmente para las economías receptoras. Empezó a cobrar mayor relevancia a partir de finales de los años ochenta, cuando el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial promovieron en los países periféricos la aplicación de las medidas propugnadas por el CONSENSO DE WASHINGTON: PRIVATIZACIONES, reducción de la inversión del sector público y liberalización comercial y financiera. La IED, a partir de entonces, pasó a convertirse en una de las principales fuentes de financiación de los países empobrecidos. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), entre 1996 y 2001 los flujos de IED que entraron en la región superaron ligeramente el 4% del PIB, mientras en 2007 este porcentaje aumentó un 8% de promedio; en 2011, en plena crisis financiera y económica, la IED descendió hasta el 5,8%.

DESARROLLO

El Perú busca hoy su camino al desarrollo. Este camino no es automático. Requerimos construirlo, sobre nuestras fortalezas y realidades cambiantes.

Históricamente, los países que se desarrollaron también se industrializaron. El proceso de desarrollo convencional consistió en movilizar trabajadores agrícolas al sector manufacturero. La industria manufactura mostraba dos ventajas: era intensiva en mano de obra y tenía alta (y creciente) productividad. Este camino siguió Italia, España, Japón y Corea. Y China en la actualidad, Sin embargo, los países que se desarrollen en el futuro posiblemente no se basará únicamente en la manufactura. Esta está perdiendo características que la hicieron particularmente atractiva. Por ejemplo, es ahora menos intensiva en mano de obra. La proporción del empleo manufacturero ha caído en todo el mundo. Por otro lado, el mundo se organiza en tres grandes cadenas de valor globales (Norteamérica, Asia y Europa). Los países fabrican solo algunos componentes del producto final. Ello diluye los beneficios de la integración vertical. Para el Perú, alejado de estas cadenas, el reto de la industrialización es grande.

El sector manufacturero es el más grande de nuestra economía. Y generador de buen empleo. Pero como resultado de estas tendencias mundiales, retomar el 7% de crecimiento requerirá una estrategia de desarrollo basada en frentes múltiples, incluyendo la manufactura. O, en la terminología del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP), impulsada por varios motores (Ghezzi Solis, 2015).

FISCALIZACIÓN DE RENTAS

Existen dos tipos de fiscalización:

Fiscalización definitiva, es el procedimiento mediante el cual la SUNAT realiza una auditoría exhaustiva a los libros, registros y documentación del contribuyente con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.

Esta fiscalización debe realizarse en el plazo de un (1) año computado a partir de la fecha en que el contribuyente entrega la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento.

Fiscalización parcial, es el procedimiento mediante el cual la SUNAT revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria y puede llevarse a cabo de forma electrónica.

Este tipo de fiscalización comprende un plazo de 06 meses de duración, salvo que exista complejidad o evasión fiscal, entre otros.

Existe también la fiscalización parcial electrónica reconocida en el artículo 62-B del Código Tributario, la cual se realiza desde las oficinas de la SUNAT, no requiere visitar al contribuyente, y se inicia con una liquidación preliminar del tributo a regularizar. Concluye en 30 días hábiles contados desde su inicio.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

REPATRIACIÓN

Repatriación es el proceso y el resultado de repatriar. Este verbo hace referencia a lograr que alguien o algo regresen a su patria y tiene su origen en el latín, ya que procede del verbo “repatriare”, que se compone de tres partes claramente diferenciadas como son estas:

- El prefijo “re-”, que es equivalente a “hacia atrás”.
- El sustantivo “patria”, que es sinónimo de “tierra paterna”.
- El sufijo “-ar”, que es la terminación que usaba para darle forma a los verbos. De la misma manera, no podemos pasar por alto la existencia de lo que se ha dado en llamar repatriación de capitales, que viene a ser básicamente la acción de una empresa de poder “llevar” al país donde tiene su sede el conjunto de beneficios económicos que ha obtenido en suelo extranjero al internacionalizar la misma. Una repatriación que es bastante controvertida en cuanto a las obligaciones duras que unos países imponen para ello frente a las más leves que establecen otros.

INVERSIÓN

Una inversión, en el sentido económico, es una colocación de capital para obtener una ganancia futura. Esta colocación supone una elección que resigna un beneficio inmediato por uno futuro y, por lo general, improbable.

FISCALIZACIÓN

La fiscalización consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes. En el sector privado, la fiscalización puede ser decretada por el Estado (para comprobar si una empresa cumple con la ley) o de manera interna por las propias compañías (para controlar los balances, el stock y destino de las mercaderías, etc.). Para corroborar que cada contribuyente paga correcta e íntegramente el monto de sus impuestos, la fiscalización se debe organizar en una serie de tareas bien definidas, las cuales se dividen en grupos. Por un lado, existen los procesos masivos, aquellos planes orientados al análisis de las actividades de un gran número de personas, para lo cual se emplean redes informáticas y una estructura que se basa en la efectividad y la eficiencia.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por el medio de la presente lo que se busca de manera específica es evaluar el análisis de la repatriación e inversión de rentas no declaradas por principales contribuyentes en el departamento de Ucayali. Es por ello que el tipo de investigación es cuantitativa de nivel correlacional y descriptiva.

Descriptiva: Este tipo de investigación describe de modo sistemático las características de una población, situación o área de interés. De este modo genera pocos aportes al conocimiento científico desde un punto de vista teórico. El presente trabajo de investigación es Descriptivo, ya que se pretende buscar la incidencia y la reacción de los contribuyentes con respecto al análisis de la repatriación e inversión de rentas no declaradas por contribuyentes principales contribuyentes en el departamento de Ucayali.

Correlacional: Es aquel tipo de estudio que persiguen medir el grado de relación existente entre dos o más variables.

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. Diseño de la investigación

La investigación fue no experimental ya que Según Hernández (2006), son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de

variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. También, es descriptiva y correlacional, porque procuró verificar la existencia de asociación significativa entre dos variables.

3.2.2. Esquema de la investigación

Se realizó el trabajo incidencial, de acuerdo al siguiente esquema:

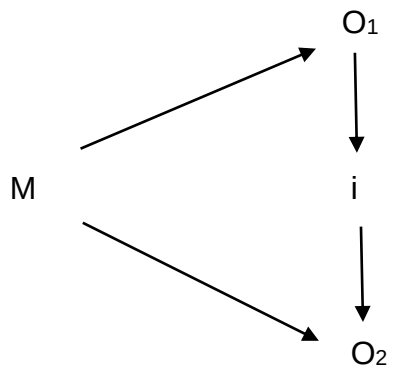

Donde:

M : Muestra.

O_1: Observaciones empíricas sobre la variable independiente.

I : Incidencia de la variable independiente en la variable dependiente.

O_2: Observaciones empíricas sobre la variable dependiente.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población de la investigación estuvo conformada por 297 principales contribuyentes del departamento de Ucayali, información dada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

3.3.2. Muestra

Para la muestra el presente estudio de investigación se tomó del 100% del universo de la población, la cual fue determinada por el diseño muestral que fue de 168 principales contribuyentes del departamento de Ucayali. Por lo tanto, la obtención de la muestra fue no probabilístico.

Cuadro 2. Número de principales contribuyentes del departamento de Ucayali involucrados en el tema de investigación.

POBLACIÓN	DATOS	TOTAL
Principales Contribuyentes del Departamento de Ucayali	297	297
∑	297	297

Elaboración: Propia

$$n = \frac{pq}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{pq}{N}}$$

Donde:

n = Muestra

Z = Coeficiente de confianza o valor crítico, su valor depende del nivel de confianza (como se trabajó al 95% de confiabilidad, entonces Z = 1,96).

p = Proporción maestral de un género (50% fue lo máximo).

q = Proporción muestral del género complementario a “p” (50% fue lo máximo).

E = Error al estimar la media poblacional (se trabajó al 95% de confiabilidad, entonces la probabilidad de cometer el error fue del 5%).

N = Población (se consideró en total 297).

$$n = \frac{(0{,}5)(0{,}5)}{\frac{(0{,}05)^2}{(1{,}96)^2} + \frac{(0{,}5)(0{,}5)}{297}} = \frac{0{,}25}{\frac{0{,}0025}{3{,}8416} + \frac{0{,}25}{297}}$$

$$n = \frac{0{,}25}{0{,}00065077 + 0{,}00084175} = \frac{0{,}25}{0{,}00149252} = 167.501$$

$$n = 168$$

Teniendo en cuenta que nuestra muestra fue de n= 168 principales contribuyentes del departamento de Ucayali, el siguiente procedimiento consiste en revelar cómo y de dónde se seleccionaron los 168. Para ello, empleamos el tipo de muestreo probabilístico estratificado, cuyo procedimiento fue el siguiente:

Cuadro 3. Número total de la Muestra.

Estrato	Detalle	Total Población f.h= 7.47%	Muestra Nxh/fxh=nxh
1	Principales Contribuyentes del departamento de Ucayali	297	168
TOTAL		297	168

297----------100%

168---------- x

$$x = \frac{168x100\%}{297} = 56.56\%$$

Esto significa que del total de cada estrato debemos obtener el 56.56% de la población de manera aleatoria y así completar el tamaño de la muestra, para ello aplicamos el siguiente procedimiento:

Principales contribuyentes

$$\frac{297}{100} x56.56 = 168$$

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Técnicas de recolección de datos

La encuesta

El uso de esta técnica permite, mediante el cuestionario, tener contacto directo con la unidad de análisis para la obtención de datos de la muestra con respecto a las variables de investigación.

La observación

Se realizó empleando las guías de observación, con uso de los medios visuales directos e indirectos sobre la realidad operativa y efectos observables en forma cualitativa y cuantitativa, empleando los materiales e implementación tecnológica con que se cuenta que fueron analizados de acuerdo a los objetivos propuestos en la investigación.

Análisis documental y bibliográfico

Se realizó el estudio detallado de los diversos documentos de gestión y documentos normativos, información virtual y otras fuentes convencionales y modernas, para obtener información válida sobre los diversos aspectos en estudio para ser evaluados en función al problema planteado y a los objetivos de la investigación. Se utilizarán diversos tipos de fichas de investigación que permitirá obtener datos bibliográficos referentes a las variables de investigación.

3.4.2. Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario

El cuestionario nos permitió estandarizar e integrar el proceso de recopilación de datos ya que un diseño mal construido e inadecuado conlleva a recoger información incompleta, datos no precisos y de esta manera genera información nada confiable. Por esta razón, este instrumento fue de mucha importancia, y se utilizó para medir las variables con las 12 preguntas que se plantearon.

Documentales

Revisión y análisis documentales, tales como: libros, artículos de revistas, tesis, informes monográficos, Páginas web (fichados y análisis de documentos).

3.5. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

3.5.1. Procesamiento de datos

Para el procesamiento de los datos en el caso de las tablas y figuras que se presentan, se utilizó el Microsoft Excel conjuntamente con el Microsoft Word de forma computarizada, lo que permitió de una manera más convincente el correcto estudio y por lo mismo el entendimiento.

3.5.2. Presentación de datos

Los resultados se presentan en tablas y figuras que expresan el análisis descriptivo de la investigación luego de la entrevista con las

preguntas formuladas. Además, se describen los valores obtenidos y la aplicación de la prueba del Chi-Cuadrado.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Luego de haber determinado la validez de los instrumentos de la variable independiente y dependiente, se aplicó el método de la encuesta a principales contribuyentes del departamento de Ucayali; es decir, a la muestra. Dichos resultados presentamos a continuación de manera independiente con cada una de las preguntas hechas, cuadros estadísticos, tablas de distribución de frecuencias y figuras, los mismos que facilitaron el análisis y la interpretación correspondiente.

4.1. INDICADOR: "RENTAS GRAVADAS"

Interrogante

¿Está de acuerdo con que las rentas gravadas conforme a la ley del impuesto a las rentas generadas hasta el ejercicio 2015 y que no hubieran sido declaradas se acojan a este beneficio por los principales contribuyentes?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 1. Rentas gravadas - I

	Frecuencia	*Porcentaje*	*Porcentaje Acumulado*
Muy de acuerdo	114	67.86	67.86%
De acuerdo	28	16.67	84.53%
En desacuerdo	16	9.52	94.05%
Muy en desacuerdo	2	1.19	95.24%
No sabe / No opina	8	4.76	100%
Total	168	100.00	

Interpretación

- 114 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 67.86% del total.
- 28 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 16.67% del total.
- 16 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 9.52% del total.
- 2 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 1.19% del total.
- 8 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 4.76% del total.

Un 67.86% está “muy de acuerdo” que las rentas gravadas conforme a la ley del impuesto a la renta generadas hasta el ejercicio 2015 y que no hubieran sido declaradas se acojan a este beneficio por los principales contribuyentes, asimismo un 4.76% de los participantes no supieron responder al respecto.

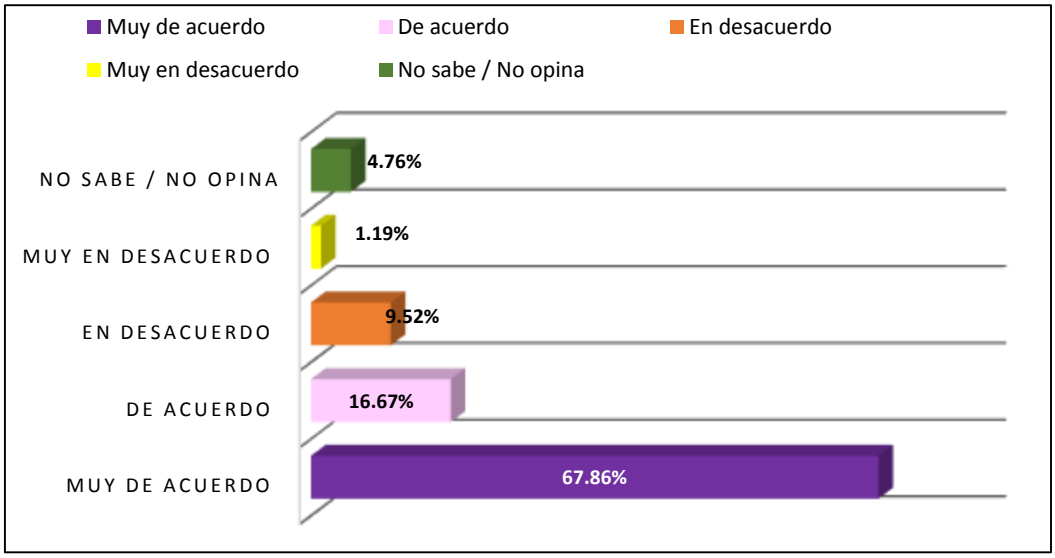

Figura 1. Rentas gravadas – I

4.2. INDICADOR: “RENTAS GRAVADAS”

Interrogante

¿Está de acuerdo con que las rentas gravadas conforme a la ley del impuesto a las rentas generadas hasta el ejercicio 2015 y que no hubieran sido declaradas se acojan a este beneficio de repatriación de capitales*?*

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 2. Rentas gravadas - II

	Frecuencia	*Porcentaje*	*Porcentaje Acumulado*
Muy de acuerdo	89	52.98	52.98%
De acuerdo	52	30.95	83.93%
En desacuerdo	22	13.10	97.03%
Muy en desacuerdo	0	0.00	97.02%
No sabe / No opina	5	2.98	100%
Total	168	100.00	

Interpretación

- 89 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 52.98% del total.
- 52 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 30.95% del total.
- 22 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 13.10% del total.
- 0 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 0.00% del total.

- 5 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 2.98% del total.

Un 52.98% está “muy de acuerdo” que las rentas gravadas conforme a la ley del impuesto a la renta generadas hasta el ejercicio 2015 y que no hubieran sido declaradas se acojan a este beneficio de repatriación de capitales, asimismo un 2.98% de los participantes no supieron responder al respecto.

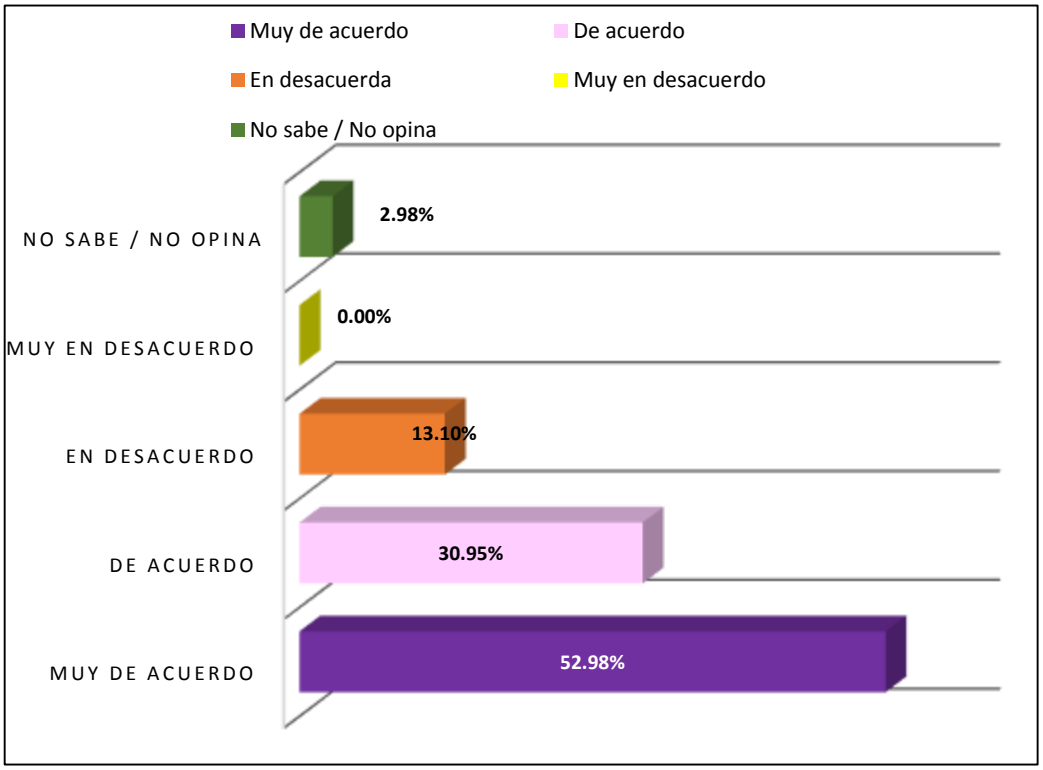

Figura 2. Rentas gravadas - II

4.3. INDICADOR: “DINERO, BIENES O DERECHOS”

Interrogante

¿Está de acuerdo con que el dinero, bienes o derechos que constituyen rentas no declaradas al 31 de diciembre 2015 queden excluidos de este beneficio por encontrarse en la lista de países catalogados como de alto riesgo por el grupo de acción financiera*?*

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 3. Dinero, bienes o derechos - I

	Frecuencia	*Porcentaje*	*Porcentaje Acumulado*
Muy de acuerdo	123	73.21	73.21%
De acuerdo	21	12.50	85.71%
En desacuerdo	13	7.74	93.45%
Muy en desacuerdo	9	5.36	98.81%
No sabe / No opina	2	1.19	100%
Total	168	100.00	

Interpretación

- 123 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 73.21% del total.
- 21 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 12.50% del total.
- 13 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 7.74% del total.
- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 5.36% del total.

- 2 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 1.19% del total.

Un 73.21% está “muy de acuerdo” que el dinero, bienes o derechos que constituyen rentas no declaradas al 31 de diciembre 2015 queden excluidos de este beneficio por encontrarse en la lista de países catalogados como de alto riesgo por el grupo de acción financiera, asimismo un 1.19% de los participantes no supieron responder al respecto.

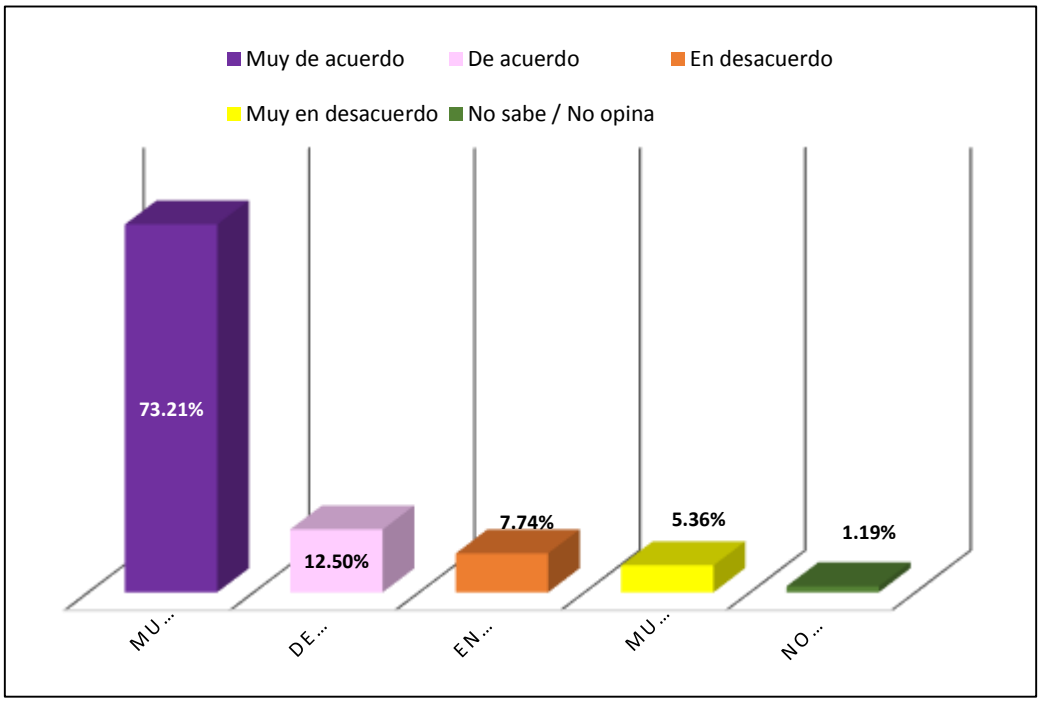

Figura 3. Dinero, bienes o derechos - I

4.4. INDICADOR: “DINERO, BIENES O DERECHOS”

Interrogante

¿Esta Ud. de acuerdo con que los bienes o derechos que constituyen rentas no declaradas al 31 de diciembre 2015 queden excluidos de este beneficio por encontrarse en la lista de países catalogados como de alto riesgo?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 4. Dinero, bienes o derechos - II

	Frecuencia	*Porcentaje*	*Porcentaje Acumulado*
Muy de acuerdo	14	8.33	8.33%
De acuerdo	136	80.95	89.28%
En desacuerdo	9	5.36	94.64%
Muy en desacuerdo	5	2.98	97.62%
No sabe / No opina	4	2.38	100%
Total	168	100.00	

Interpretación

- 14 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 8.33% del total.
- 136 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 80.95% del total.
- 9 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 5.36% del total.
- 5 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 2.98% del total.

- 4 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 2.38% del total.

Un 80.95% está “de acuerdo” con que los bienes o derechos que constituyen rentas no declaradas al 31 de diciembre 2015 queden excluidos de este beneficio por encontrarse en la lista de países catalogados como de alto riesgo, asimismo un 2.38% de los participantes no supieron responder al respecto.

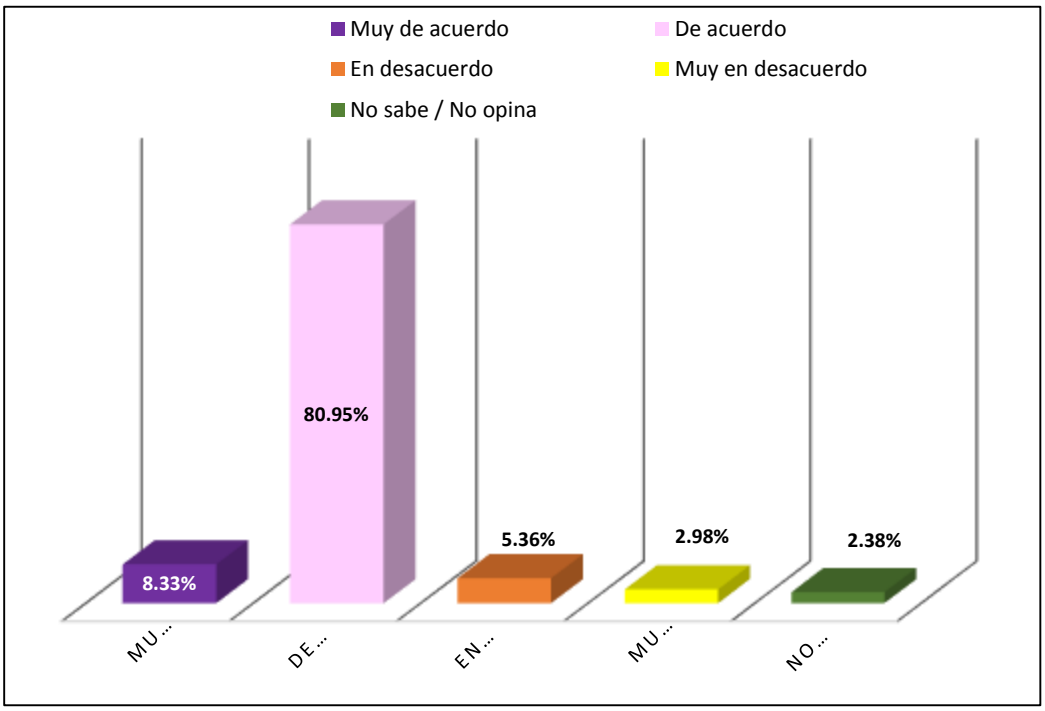

Figura 4. Dinero, bienes o derechos - II

4.5. INDICADOR: “EXCLUSIÓN DEL BENEFICIO DE REPATRIACIÓN”

Interrogante

¿Está de acuerdo con la exclusión del beneficio de repatriación de capitales a las personas con sentencia condenatoria por delitos previstos en la ley de delitos aduaneros, la ley penal tributaria, lavado de activos*?*

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 5. Exclusión del beneficio de repatriación - I

	Frecuencia	*Porcentaje*	*Porcentaje Acumulado*
Muy de acuerdo	115	68.45	68.45%
De acuerdo	32	19.05	87.50%
En desacuerdo	14	8.33	95.83%
Muy en desacuerdo	7	4.17	100%
No sabe / No opina	0	0.00	100%
Total	168	100.00	

Interpretación

- 115 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 68.45% del total.
- 32 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 19.05% del total.
- 14 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 8.33% del total.
- 7 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 4.17% del total.

- 0 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 0.00% del total.

Un 68.45% está “muy de acuerdo” con que quedan excluidas por lo que no podrán acogerse a este beneficio de repatriación de capitales las personas con sentencia condenatoria por delitos previstos en la ley de delitos aduaneros, la ley penal tributaria, lavado de activos asimismo un 0.00% de los participantes no supieron responder al respecto.

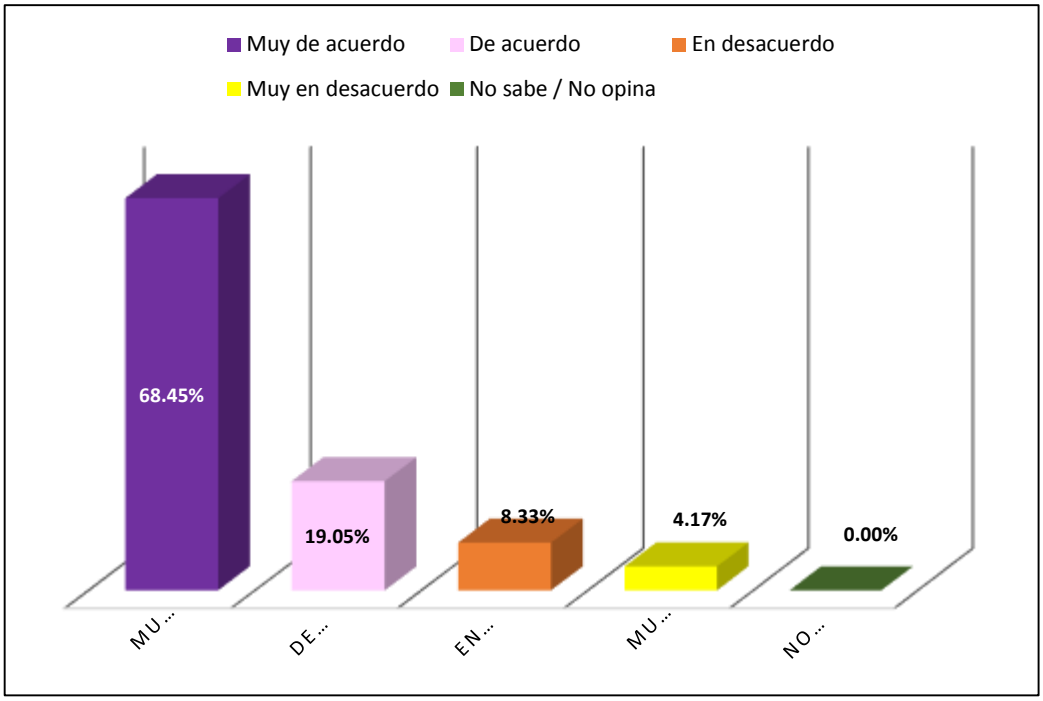

Figura 5. Exclusión del beneficio de repatriación – I

4.6. INDICADOR: “EXCLUSIÓN DEL BENEFICIO DE REPATRIACIÓN”

Interrogante

¿Está de acuerdo con la exclusión por lo que no podrán acogerse a este beneficio de repatriación de capitales las personas con sentencia condenatoria por delitos previstos en la ley N° 25475, que establece la penalidad por delitos de terrorismo, Ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 6. Exclusión del beneficio de repatriación – II

	Frecuencia	*Porcentaje*	*Porcentaje Acumulado*
Muy de acuerdo	18	10.71	10.71%
De acuerdo	122	72.62	83.33%
En desacuerdo	14	8.33	91.66%
Muy en desacuerdo	13	7.74	99.40%
No sabe / No opina	1	0.60	100%
Total	168	100.00	

Interpretación

- 18 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 10.71% del total.
- 122 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 72.62% del total.
- 14 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 8.33% del total.

- 13 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 7.74% del total.
- 1 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 0.60% del total.

Un 72.62% está “de acuerdo” con que quedan excluidas por lo que no podrán acogerse a este beneficio de repatriación de capitales las personas con sentencia condenatoria por delitos previstos en la ley penal tributaria, lavado de activos, asimismo un 0.60% de los participantes no supieron responder al respecto.

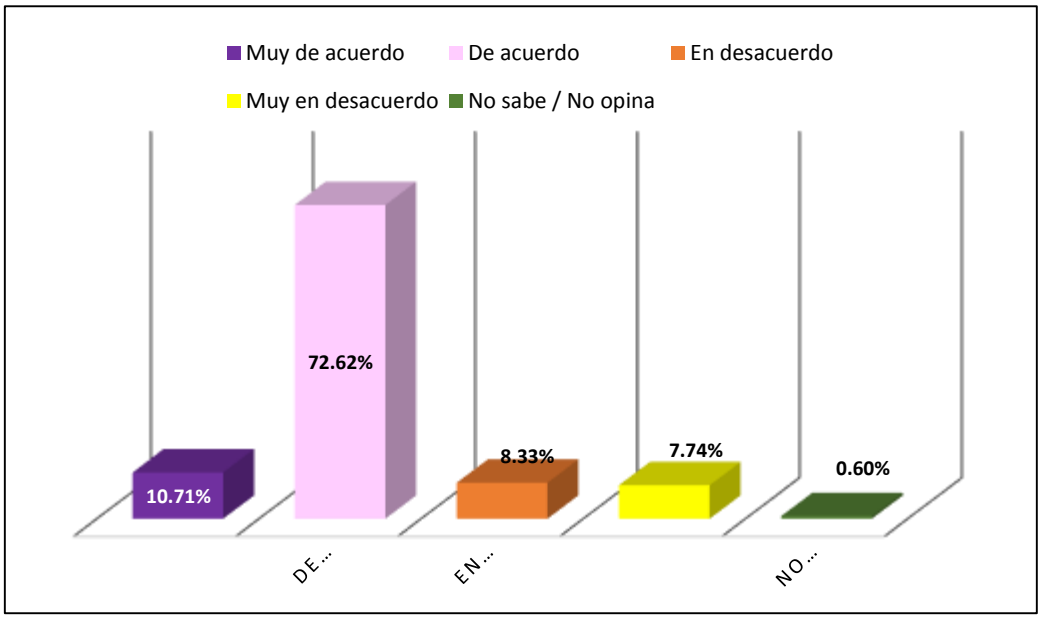

Figura 6: Exclusión del beneficio de repatriación – II

4.7. INDICADOR: "FISCALIZACIÓN POR CAPITALES Y RENTAS EN EL TERRITORIO EXTRANJERO"

Interrogante

¿Está de acuerdo con que la fiscalización por capitales y rentas en el territorio extranjero de los contribuyentes incrementara el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el departamento de Ucayali?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 7. Fiscalización por capitales y rentas en el territorio extranjero - I

	Frecuencia	*Porcentaje*	*Porcentaje Acumulado*
Muy de acuerdo	137	81.55	81.55%
De acuerdo	19	11.31	92.86%
En desacuerdo	2	1.19	94.05%
Muy en desacuerdo	0	0.00	94.05%
No sabe / No opina	10	5.95	100%
Total	168	100.00	

Interpretación

- 137 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron el 81.55% del total.
- 19 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron el 11.31% del total.
- 2 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron el 1.19% del total.

- 0 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 0.00% del total.
- 10 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 5.95% del total.

Un 81.55% está “muy de acuerdo” con que la fiscalización por capitales y rentas en el territorio extranjero de los contribuyentes incrementara el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el departamento de Ucayali, asimismo un 5.95% de los participantes no supieron responder al respecto.

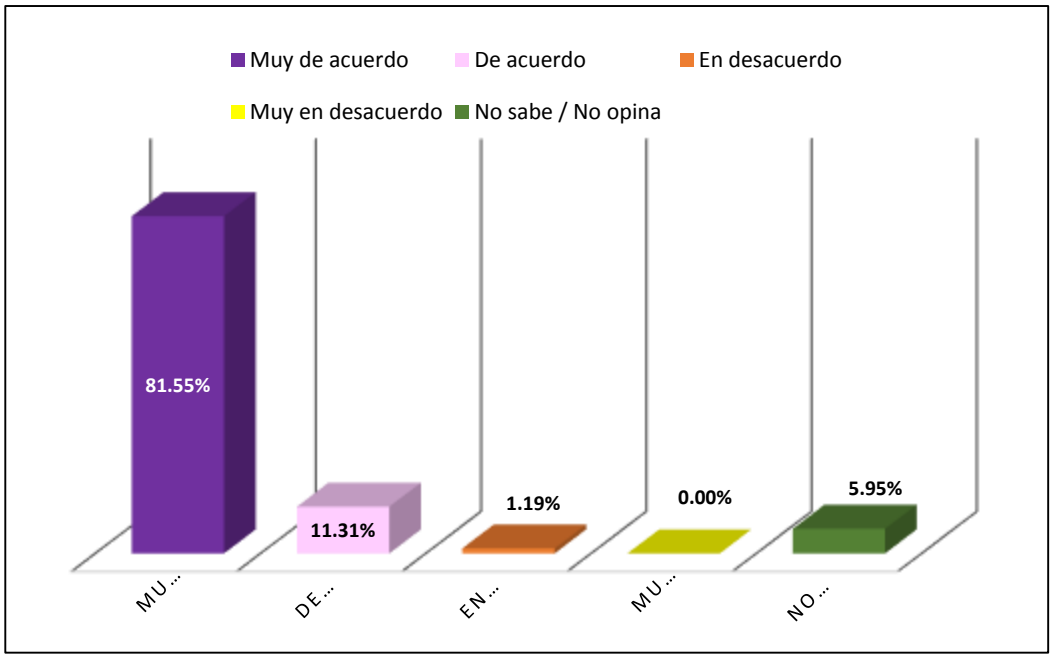

Figura 7. Fiscalización por capitales y rentas en el territorio extranjero - I

4.8. INDICADOR: "FISCALIZACIÓN POR CAPITALES Y RENTAS EN EL TERRITORIO EXTRANJERO"

Interrogante

¿Está de acuerdo con que la fiscalización por capitales y rentas en el territorio extranjero de los contribuyentes incrementara el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el departamento de Ucayali?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 8. Fiscalización por capitales y rentas en el territorio extranjero-II

	Frecuencia	*Porcentaje*	*Porcentaje Acumulado*
Muy de acuerdo	26	15.48	15.48%
De acuerdo	118	70.24	85.72%
En desacuerdo	12	7.14	92.86%
Muy en desacuerdo	8	4.76	97.62%
No sabe / No opina	4	2.38	100%
Total	168	100.00	

Interpretación

- 26 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron el 15.48% del total.
- 118 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron el 70.24% del total.
- 12 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron el 7.14% del total.

- 8 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 4.76% del total.
- 4 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 2.38% del total.

Un 70.24% está “de acuerdo” con que la fiscalización por capitales y rentas en el territorio extranjero de los contribuyentes incrementara el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el departamento de Ucayali, asimismo un 2.38% de los participantes no supieron responder al respecto.

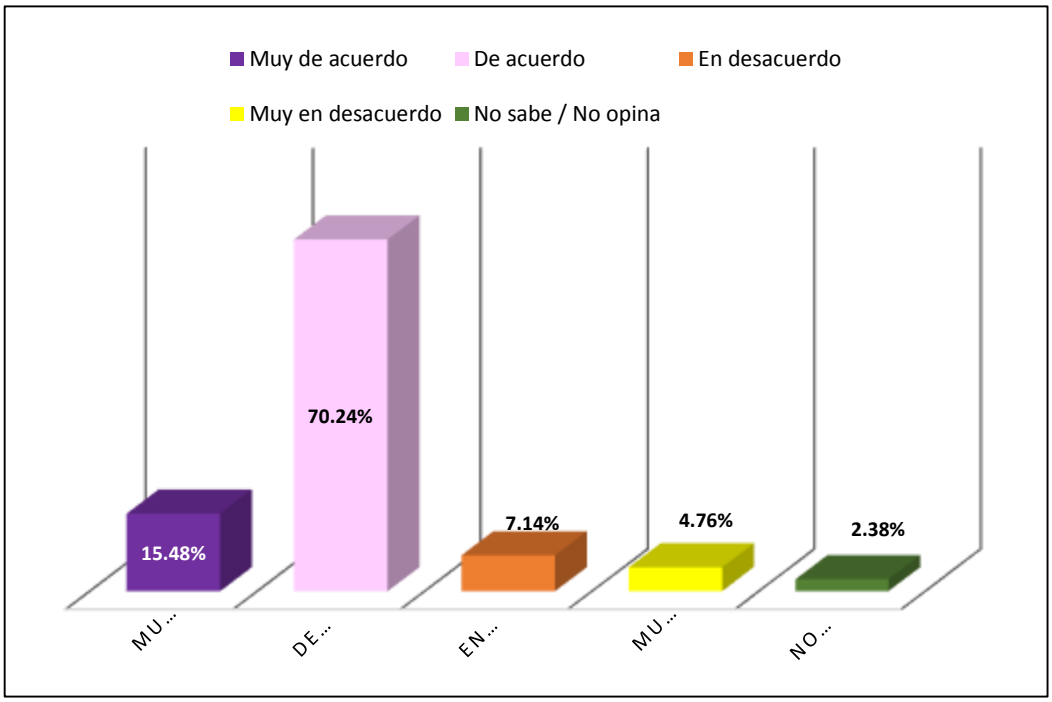

Figura 8. Fiscalización por capitales y rentas en el territorio extranjero - II

4.9. INDICADOR: “RÉGIMEN TEMPORAL”

Interrogante

¿Está de acuerdo con que el régimen temporal implementado en los contribuyentes en el departamento de Ucayali contribuirá en la recaudación por repatriación de capitales?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 9. Régimen Temporal - I

	Frecuencia	*Porcentaje*	*Porcentaje Acumulado*
Muy de acuerdo	135	80.36	80.36%
De acuerdo	20	11.90	92.26%
En desacuerdo	6	3.57	95.83%
Muy en desacuerdo	0	0.00	95.83%
No sabe / No opina	7	4.17	100%
Total	168	100.00	

Interpretación

- 135 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 80.36% del total.
- 20 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 11.90% del total.
- 6 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 3.57% del total.
- 0 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 0.00% del total.

- 7 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 4.17% del total.

Un 80.36% está “muy de acuerdo” con que el régimen temporal implementado en los contribuyentes en el departamento de Ucayali contribuirá en la recaudación por repatriación de capitales, asimismo un 4.17% de los participantes no supieron responder al respecto.

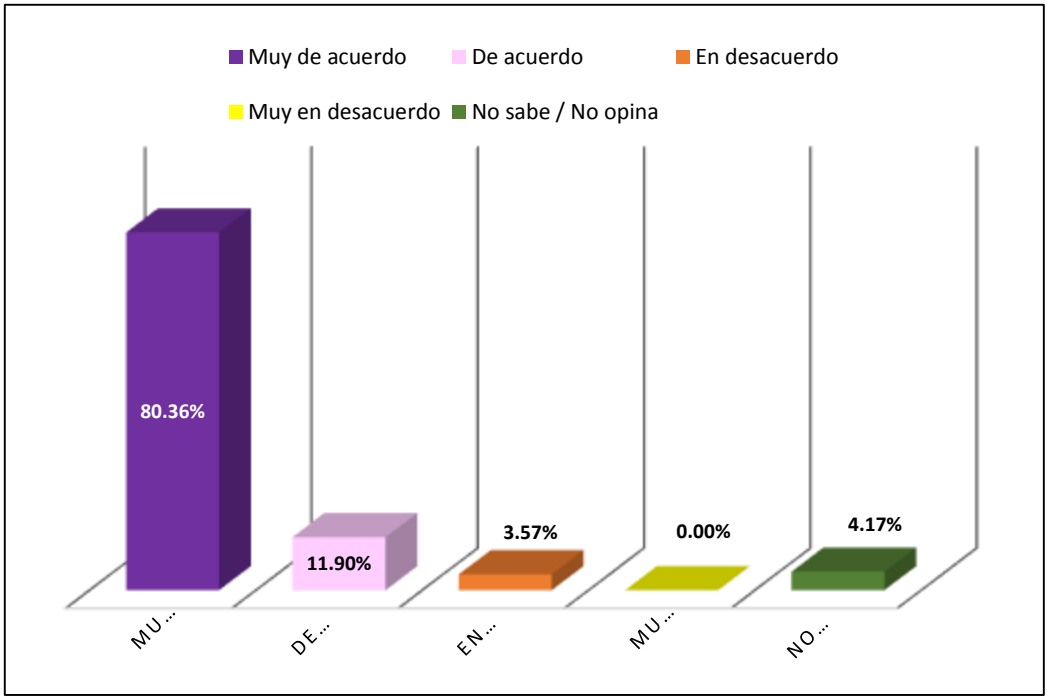

Figura 9. Régimen Temporal - I

4.10. INDICADOR: “RÉGIMEN TEMPORAL”

Interrogante

¿Está de acuerdo con que el régimen temporal implementado en los contribuyentes en el departamento de Ucayali contribuirá en la recaudación por repatriación de capitales?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 10. Régimen Temporal - II

	Frecuencia	*Porcentaje*	*Porcentaje Acumulado*
Muy de acuerdo	21	12.50	12.50%
De acuerdo	126	75.00	87.50%
En desacuerdo	9	5.36	92.86%
Muy en desacuerdo	7	4.17	97.02%
No sabe / No opina	5	2.98	100%
Total	168	100.00	

Interpretación

- 21 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 12.50% del total.
- 126 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 75.00% del total.
- 9 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 5.36% del total.
- 7 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 4.17% del total.

- 5 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 2.98% del total.

Un 75.00% está “de acuerdo” con que el régimen temporal implementado en los contribuyentes en el departamento de Ucayali contribuirá en la recaudación por repatriación de capitales, asimismo un 2.98% de los participantes no supieron responder al respecto.

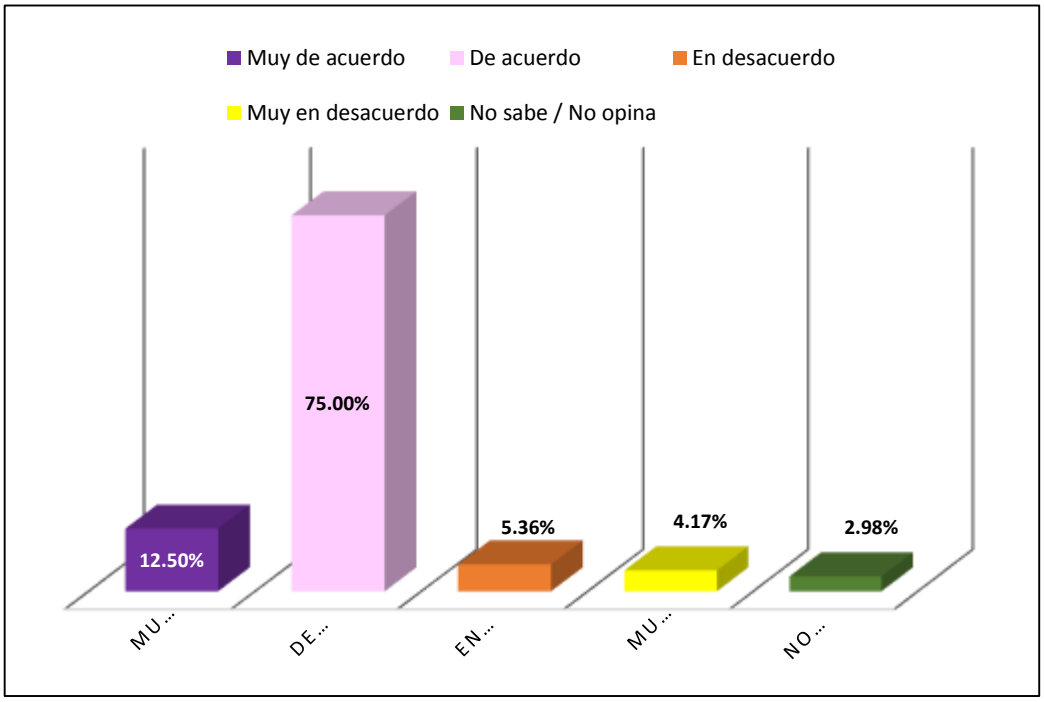

Figura 10. Régimen Temporal - II

4.11. INDICADOR: “DESARROLLO DE LA POBLACIÓN”

Interrogante

¿Está de acuerdo con que el desarrollo se logra en base al cumplimiento tributario y la repatriación de la inversión no declara por los contribuyentes de rentas generadas en otro país?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 11. Desarrollo de la población - I

	Frecuencia	*Porcentaje*	*Porcentaje Acumulado*
Muy de acuerdo	94	55.95	55.95%
De acuerdo	38	22.62	78.57%
En desacuerdo	26	15.48	94.05%
Muy en desacuerdo	10	5.95	100%
No sabe / No opina	0	0.00	100%
Total	168	100.00	

Interpretación

- 94 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 55.95% del total.
- 38 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 22.62% del total.
- 26 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 15.48% del total.
- 10 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 5.95% del total.

- 0 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 0.00% del total.

Un 55.95% está “muy de acuerdo” con que el desarrollo se logra en base al cumplimiento tributario y la repatriación de la inversión no declara por los contribuyentes de rentas generadas en otro país, asimismo un 0.00% de los participantes no supieron responder al respecto.

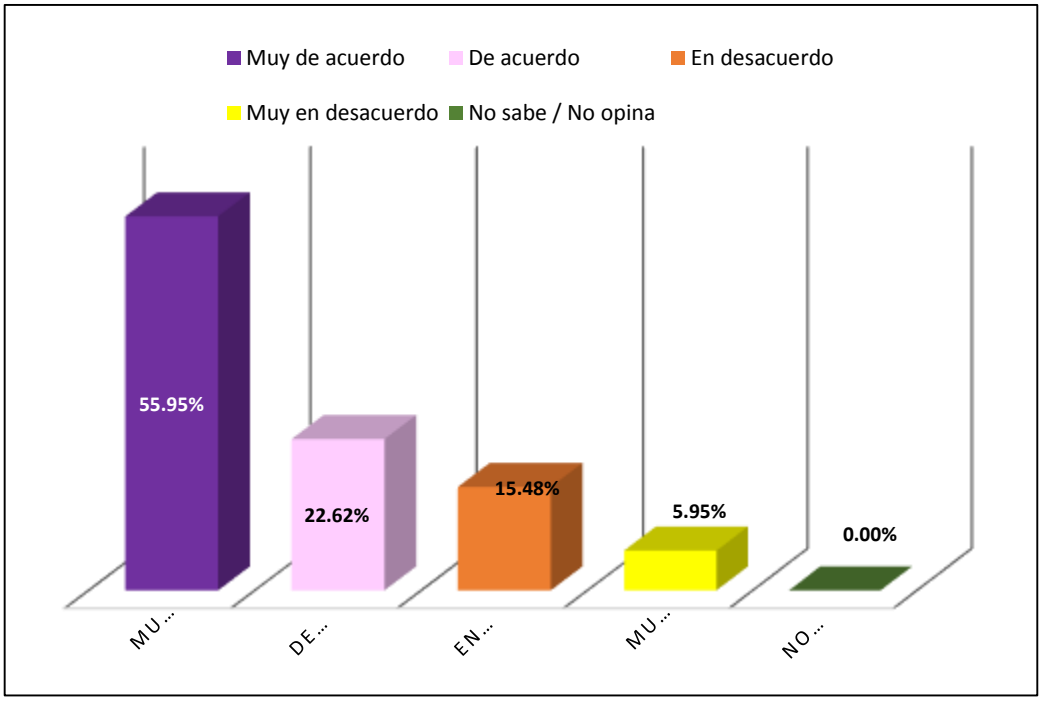

Figura 11. Desarrollo de la población- I

4.12. INDICADOR: “DESARROLLO DE LA POBLACIÓN”

Interrogante

¿Está de acuerdo con que el desarrollo se logrará el cumplimiento tributario con la repatriación de la inversión no declara por los contribuyentes de rentas generadas en otro país?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 12. Desarrollo de la población- II

	Frecuencia	*Porcentaje*	*Porcentaje Acumulado*
Muy de acuerdo	24	14.29	14.29%
De acuerdo	118	70.24	84.53%
En desacuerdo	15	8.93	93.46%
Muy en desacuerdo	9	5.36	98.81%
No sabe / No opina	2	1.19	100%
Total	168	100.00	

Interpretación

- 24 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 14.29% del total.
- 118 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 70.24% del total.
- 15 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 8.93% del total.
- 99 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 5.36% del total.

- 2 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 1.19% del total.

Un 70.24% está “de acuerdo” con que el desarrollo se logrará el cumplimiento tributario con la repatriación de la inversión no declara por los contribuyentes de rentas generadas en otro país, asimismo un 1.19% de los participantes no supieron responder al respecto.

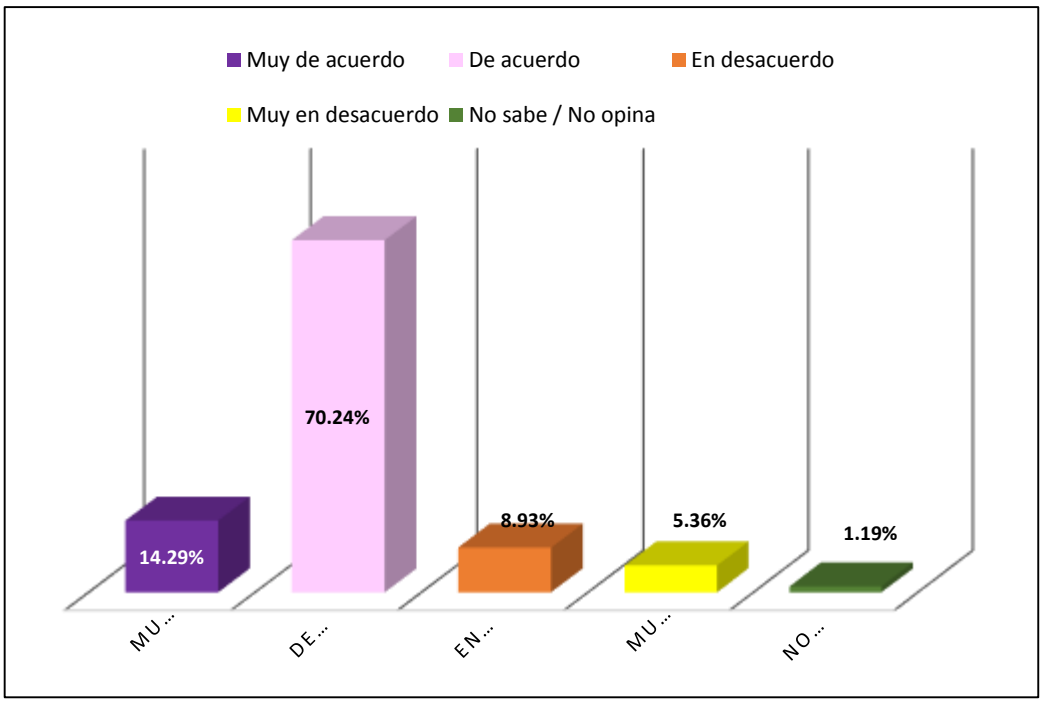

Figura 12. Desarrollo de la población - II

4.13. PRUEBA DE HIPÓTESIS

VARIABLE 1

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
1.1	Rentas gravadas - I	114	28	16	2	8
1.2	Rentas gravadas – II	89	52	22	0	5
	TOTALES	203	80	38	2	13

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	N
Oi	203	80	38	2	13	336
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

CHI CUADRADA:

- $X^2 = 396.5298$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.498. Como $X^2 = 396.5298$, $X^2 > 9.498$ se rechaza la hipótesis nula Ho.

Interpretación

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE 2

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
2.1	Dinero, bienes o derechos	123	21	13	9	2
2.2	Dinero, bienes o derechos	14	136	9	5	4
	TOTALES	137	157	22	14	6

H (1)						
Opc	a	B	c	d	e	N
Oi	137	157	22	14	6	336
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

CHI CUADRADA:

- $X^2 = 320.7560$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.498. Como $X^2 = 320.7560$, $X^2 > 9.498$ se rechaza la hipótesis nula Ho.

Interpretación

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE 3

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
3.1	Exclusión del beneficio de repatriación	115	32	14	7	0
3.2	Exclusión del beneficio de repatriación	18	122	14	13	1
	TOTALES	133	154	28	20	1

H (1)						
Opc	a	B	c	d	e	N
Oi	133	154	28	20	1	336
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

CHI CUADRADA:

- $X^2 = 297.7798$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.498. Como $X^2 = 297.7798$, $X^2 > 9.498$ se rechaza la hipótesis nula Ho.

Interpretación

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE 4

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
4.1	Fiscalización por capitales	137	19	2	0	10
4.2	Fiscalización por capitales	26	118	12	8	4
	TOTALES	163	137	14	8	14

H (1)						
Opc	a	B	c	d	e	N
Oi	163	137	14	8	14	336
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

CHI CUADRADA:

- $X^2 = 345.4583$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.498. Como $X^2 = 345.4583$, $X^2 > 9.498$ se rechaza la hipótesis nula Ho.

Interpretación

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE 5

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
5.1	Régimen Temporal	135	20	6	0	7
5.2	Régimen Temporal	21	126	9	7	5
	TOTALES	156	146	15	7	12

H (1)						
Opc	a	B	c	d	e	N
Oi	156	146	15	7	12	336
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

CHI CUADRADA:

- $X^2 = 349.5655$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.498. Como $X^2 = 349.5655$, $X^2 > 9.498$ se rechaza la hipótesis nula Ho.

Interpretación

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE 6

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
6.1	Desarrollo de la Población	94	38	26	10	0
6.2	Desarrollo de la Población	24	118	15	9	2
	TOTALES	118	156	41	19	2

H (1)						
Opc	a	B	c	d	e	N
Oi	118	156	41	19	2	336
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

CHI CUADRADA:

- $X^2 = 263.7917$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.498. Como $X^2 = 263.7917$, $X^2 > 9.498$ se rechaza la hipótesis nula Ho.

Interpretación

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

4.14. RESULTADO DE LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS

Como investigación presentamos dos hipótesis; SE RECHAZAN LAS HIPÓTESIS NULAS Y SE ACEPTAN LAS HIPÓTESIS ALTERNAS.

HIPÓTESIS NULA (específica)

H_{O1}: El análisis de la repatriación e inversión de rentas no declaradas no tiene relación directa con los principales contribuyentes del departamento de Ucayali.

H_0: R ≠ 0 (No hay Correlación).

Por tanto, no existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis nula y concluyendo que dichas variables no están relacionadas en la población de la que proviene la muestra.

HIPÓTESIS ALTERNA (específica)

H_{a1}: El análisis de la repatriación e inversión de rentas no declaradas sí tiene relación directa con los principales contribuyentes del departamento de Ucayali.

H_{a1}: R = 0 (Si hay Correlación) si hay relación

Por tanto, existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis alterna y concluyendo que dichas variables si tienen relación en la población de la que proviene la muestra, rechazando la hipótesis nula.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- De los resultados obtenidos se infiere con que las rentas gravadas conforme a la ley del impuesto a la renta generadas hasta el ejercicio 2015 y que no fueron declaradas se pudieron acoger a este beneficio por los principales contribuyentes en el departamento de Ucayali, de ahí que un 67.86% está “muy de acuerdo” con que las rentas gravadas conforme a la ley del impuesto a la renta generadas hasta el ejercicio 2015 y que no fueron declaradas se pudieron acoger a este beneficio por los principales contribuyentes, asimismo un 4.76% de los participantes no supieron responder nada al respecto.

- De los resultados obtenidos el dinero, bienes o derechos que constituyen rentas no declaradas al 31 de diciembre 2015 fueron excluidos de este beneficio por encontrarse en la lista de países catalogados como de alto riesgo por el grupo de acción financiera, por ello un 73.21% está “muy de acuerdo” con lo señalado, asimismo un 1.19% de los participantes no supieron responder nada al respecto.

- De los datos obtenidos quedan excluidas y no podrán acogerse a este beneficio de repatriación de capitales las personas con

sentencia condenatoria por delitos previstos en la ley de delitos aduaneros, la ley penal tributaria, lavado de activos, de ahí un 68.45% está “muy de acuerdo, un 0.00% de los participantes no supieron responder al respecto.

5.2. RECOMENDACIONES

- Las rentas gravadas conforme a la ley del impuesto a la renta generadas hasta el ejercicio 2015 y que no fueron declaradas deben ser declaradas con una tasa del 10% con ello queda subsanada el haber omitido, o estando en un régimen de categoría inferior no se declararon ingresos y que evidencien patrimonios adquiridos sin el sustento adecuado, así también deben hacer quienes repatrien dinero y lo inviertan en el país con una tasa del 7%, su aprobación es automática presentando la declaración jurada con la información pertinente y pagando el impuesto sustitutorio se pudieron acoger a este beneficio por los principales contribuyentes en el departamento de Ucayali, lo que permitirá a la administración tributaria efectuar las fiscalizaciones tributarias por incremento patrimonial no justificado en el futuro,

- El dinero, bienes o derechos que constituyen rentas no declaradas al 31 de diciembre 2015 son excluidos de este beneficio por encontrarse en la lista de países catalogados como de alto riesgo por el grupo de acción financiera por tanto no son materia de este dispositivo.

- Las personas que al momento del acogimiento cuenten con sentencia condenatoria por delitos previstos en la ley de delitos aduaneros, la ley penal tributaria, quedan excluidos, por tanto, ellos deben afrontar de comprobarse patrimonio injustificado por el delito de narcotráfico o lavado de activos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alva Matteucci, M. (2017). La declaración, la repatriación e inversión de rentas no declaradas. Lima: Blog de Mario Alva Matteucci.

Contreras Gonzales, J. J. (2016). Sistema de declaración voluntaria y extraordinaria de rentas afectas a impuesto único y sustitutivo, para la declaración y/o declaración y reparación de rentas y bienes no declarados oportunamente, derechos, beneficios y riesgos para los contribuyentes. Santiago: Postgrado economía y negocios universidad de chile.

Garcia Ferrando, M. (1992). El Analisis de la realidad social, metodos y técnicas de investigación". Madrid: España.

Ghezzi Solis, P. (2015). Desarrollo economico made in peru. Lima: El comercio.

Herran Campo, C. (2000). La doble tributacion internacional principios y relaidades de los convenios. Santa fe de Bogota: Pontificia Universidad Javeriana.

Matteucci, M. A. (9 de enero de 2017). La declaración, repatriación e inverion de rentas no declaradas. Obtenido de Blog de Mario Alva Matteucci: http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2017/01/16/la-declaracion-repatriacion-e-inversion-de-rentas-no-declaradas-algunos-comentarios/

Peña Castillo, J. (2016). Establecen regimen temporal y sustitutorio del IR para la declaacion o repatriacion e inversion de rentas no declaradas por sujetos domiciliados. Lima: Actualidad empresarial N 365- Segunda quincena de diciembre.

Rodriguez Barrios, M. A., & Rodriguez Vargas, J. (2001). Acuerdos bilaterales para la proteccion de la inversion extranjera en paises subdesarrollados-el caso Colombia. Bogota: Pontificia universidad javeriana.

Sierralta Rios, A. (2004). El Proceso de internacionalizacion de las empresas latinoamericanas yel impacto de la inversión y el comercio en la cultura de sus paises en sus prácticas decisorias. Lima: Universidad Mayor de San Marcos.

ANEXOS

ANEXO 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "ANÁLISIS DE LA REPATRIACIÓN E INVERSIÓN DE RENTAS NO DECLARADAS POR PRINCIPALES CONTRIBUYENTES EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	**OBJETIVO GENERAL**	**HIPÓTESIS GENERAL**	VARIABLE INDEPENDIENTE: (X) REPATRIACION E INVERSION DE RENTAS NO DECLARADAS Dimensiones: X1: Renta gravada X2: Dinero, bienes o derechos X3: Exclusión del beneficio de repatriación VARIABLE DEPENDIENTE: (Y) PRINCIPALES CONTRIBUYENTES Dimensiones: Y1: No declaradas Y2: Alto riesgo Y3: Delitos previstos en la ley VARIABLE INTERVENIENTE: (Z) Departamento de Ucayali	**1.** Tipo de Investigación Cuantitativa. **2.** Nivel de Investigación Correlacional y Descriptivo **3.** Método de Investigación Analítico **4.** Diseño de la Investigación No experimental **5.** Población 297 Principales contribuyentes del departamento de Ucayali. **6.** Muestra 168 Principales contribuyentes del departamento de Ucayali. **7.** Técnicas Encuesta Observación Análisis documental Análisis bibliográfico **8.** Instrumentos Cuestionario. Documentales.
¿De qué manera el análisis de la repatriación e inversión de rentas no declaradas por principales contribuyentes incidirán en la tributación en el departamento de Ucayali?	Analizar la repatriación e inversión de rentas no declaradas por principales contribuyentes incidirá en la tributación en el departamento de Ucayali.	La repatriación e inversión de rentas no declaradas por principales contribuyentes inciden en la tributación en el departamento de Ucayali.		
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**	**HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**		
• ¿Cómo las rentas gravadas conforme a la ley del impuesto a las rentas generadas hasta el ejercicio 2015 y que no hubieran sido declaradas se acojan a este beneficio por los principales contribuyentes? • ¿Cómo el dinero, bienes o derechos que constituyen rentas no declaradas al 31 de diciembre 2015 son excluidos de este beneficio por encontrarse en la lista de países catalogados como de alto riesgo por el grupo de acción financiera? • ¿Cómo incide la exclusión del beneficio de repatriación a las personas con sentencia condenatoria por delitos previstos en la ley de delitos aduaneros, la ley penal tributaria, lavado de activos?	Analizar si las rentas gravadas conforme a la ley del impuesto a las rentas generadas hasta el ejercicio 2015 y que no hubieran sido declaradas se acojan a este beneficio por los principales contribuyentes. Analizar si el dinero, bienes o derechos que constituyen rentas no declaradas al 31 de diciembre 2015 son excluidos de este beneficio por encontrarse en la lista de países catalogados como de alto riesgo por el grupo de acción financiera. Analizar si incide la exclusión del beneficio de repatriación a las personas con sentencia condenatoria por delitos previstos en la ley de delitos aduaneros, la ley penal tributaria, lavado de activos.	Las rentas gravadas conforme a la ley del impuesto a las rentas generadas hasta el ejercicio 2015 y que no hubieran sido declaradas se acojan a este beneficio por los principales contribuyentes. El dinero, bienes o derechos que constituyen rentas no declaradas al 31 de diciembre 2015 son excluidos de este beneficio por encontrarse en la lista de países catalogados como de alto riesgo por el grupo de acción financiera. Se excluyen del beneficio de repatriación a las personas con sentencia condenatoria por delitos previstos en la ley de delitos aduaneros, la ley penal tributaria y lavado de activos		

ANEXO 2

INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CS. ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

ENCUESTA A LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada "ANÁLISIS DE LA REPATRIACIÓN E INVERSIÓN DE RENTAS NO DECLARADAS POR PRINCIPALES CONTRIBUYENTES EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

RENTAS GRAVADAS

1. ¿Está de acuerdo con que las rentas gravadas conforme a la ley del impuesto a las rentas generadas hasta el ejercicio 2015 y que no hubieran sido declaradas se acojan a este beneficio por los principales contribuyentes?

MUY DE ACUERDO ( )
DE ACUERDO ( )
EN DESACUERDO ( )
MUY EN DESACUERDO ( )
NO SABE/NO OPINA ( )

2. ¿Está de acuerdo con que las rentas gravadas conforme a la ley del impuesto a las rentas generadas hasta el ejercicio 2015 y que no hubieran sido declaradas se acojan a este beneficio de repatriación de capitales?

MUY DE ACUERDO ( )
DE ACUERDO ( )
EN DESACUERDO ( )
MUY EN DESACUERDO ( )
NO SABE/NO OPINA ( )

DINERO, BIENES O DERECHOS

3. ¿Está de acuerdo con que el dinero, bienes o derechos que constituyen rentas no declaradas al 31 de diciembre 2015 queden excluidos de este beneficio por encontrarse en la lista de países catalogados como de alto riesgo por el grupo de acción financiera?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE/NO OPINA	( )

4. ¿Está de acuerdo con que los bienes o derechos que constituyen rentas no declaradas al 31 de diciembre 2015 queden excluidos de este beneficio por encontrarse en la lista de países catalogados como de alto riesgo?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE/NO OPINA	( )

EXCLUSIÓN DEL BENEFICIO DE REPATRIACIÓN

5. ¿Está de acuerdo con la exclusión del beneficio de repatriación de capitales a las personas con sentencia condenatoria por delitos previstos en la ley de delitos aduaneros, la ley penal tributaria, lavado de activos?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE/NO OPINA	( )

6. ¿ Está de acuerdo con la exclusión por lo que no podrán acogerse a este beneficio de repatriación de capitales las personas con sentencia condenatoria por delitos previstos en la ley N° 25475, que establece la penalidad por delitos de terrorismo, Ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )

MUY EN DESACUERDO ( )
NO SABE/NO OPINA ( )

FISCALIZACIÓN DE CAPITALES Y RENTAS EN EL EXTRANJERO

7. ¿Está de acuerdo con que la fiscalización por capitales y rentas en el territorio extranjero de los contribuyentes incrementara el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el departamento de Ucayali?

MUY DE ACUERDO ( )
DE ACUERDO ( )
EN DESACUERDO ( )
MUY EN DESACUERDO ( )
NO SABE/NO OPINA ( )

8. ¿Está de acuerdo con que la fiscalización por capitales y rentas en el territorio extranjero de los contribuyentes incrementara el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el departamento de Ucayali?

MUY DE ACUERDO ( )
DE ACUERDO ( )
EN DESACUERDO ( )
MUY EN DESACUERDO ( )
NO SABE/NO OPINA ( )

RÉGIMEN TEMPORAL

9. ¿Está de acuerdo con que el régimen temporal implementado en los contribuyentes en el departamento de Ucayali contribuirá en la recaudación por repatriación de capitales?

MUY DE ACUERDO ( )
DE ACUERDO ( )
EN DESACUERDO ( )
MUY EN DESACUERDO ( )
NO SABE/NO OPINA ( )

10. ¿Está de acuerdo con que el régimen temporal implementado en los contribuyentes en el departamento de Ucayali contribuirá en la recaudación por repatriación de capitales?

MUY DE ACUERDO ( )
DE ACUERDO ( )

EN DESACUERDO ( )
MUY EN DESACUERDO ( )
NO SABE/NO OPINA ( )

DESARROLLO DE LA POBLACIÓN

11. ¿Está de acuerdo con que el desarrollo se logrará el cumplimiento tributario con la repatriación de la inversión no declara por los contribuyentes de rentas generadas en otro país?

MUY DE ACUERDO ( )
DE ACUERDO ( )
EN DESACUERDO ( )
MUY EN DESACUERDO ( )
NO SABE/NO OPINA ( )

12. ¿Está de acuerdo con que el desarrollo se logrará el cumplimiento tributario con la repatriación de la inversión no declara por los contribuyentes de rentas generadas en otro país?

MUY DE ACUERDO ( )
DE ACUERDO ( )
EN DESACUERDO ( )
MUY EN DESACUERDO ( )
NO SABE/NO OPINA ( )

Muchas gracias por su colaboración.